PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV **Pachuca de Soto, Hgo., 13 de Abril de 1992** **Núm. 15**

Director: **CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA**
Director General de Gobernación
Supervisor: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Fe de Erratas del Reglamento de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales, publicado en el Periódico Oficial de Fecha 9 de Enero de 1992. **Págs. 1—2**

Fe de Erratas al Decreto que crea el Instituto Hidalguense de la Cultura, publicado en el Periódico Oficial Número 40, de Fecha 17 de Octubre de 1988. **Pág. 2**

Solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Municipio de Lolotla, Hgo. **Pág. 2—3**

Reconocimiento de Derechos Agrarios por haber abierto Tierras al Cultivo, en el poblado de "Epazoyucan", perteneciente al Municipio de Epazoyucan, Hgo. **Págs. 3—4**

Confirmación, Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Poblado de Zoquitipan, perteneciente al Municipio de Yahualica, Hgo. **Págs. 5—10**

Reconocimiento de Derechos Agrarios por haber abierto Tierras al Cultivo, en el poblado "San Francisco", perteneciente al Municipio de Huazalingo, Hgo. **Págs. 10—11**

Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Poblado "Nuevo Acatepec", perteneciente al Municipio de Xochiatipan, Hgo. **Págs. 11—13**

Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el poblado "Donguinyó", perteneciente al Municipio de Alfajayucan, Hgo. **Págs. 13—14**

15 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en Diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. **Págs. 14—46**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **Págs. 46-60**

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA, HGO.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 9 DE ENERO DE 1992, DEL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CORRECCIONES:

1).- EN LA PAGINA 14 ARTICULO 12 DICE: PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES -- QUE EN SU FUNCIONAMIENTO, PRODUZCAN, EMITAN O GENEREN- RUIDO, VIBRACIONES, ENEGIA TERMICA O LUMINICA, HUMOS, POLVOS, GASES O RADIACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS QUE AL EFECTO EXPIDA - LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIENES EXTENDERAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EMITIENDO LA RESOLUCION QUE AL EFECTO - PROCEDA. DEBE DECIR:

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EN SU FUNCIONAMIENTO, PRODUZ-- CAN, EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA O LUMINICA, HUMOS, POLVOS, GASES O RADIACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNI-- CAS QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA DE DESARROLLO - URBANO Y ECOLOGIA Y LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIENES EXTENDERAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EMITIENDO LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

2).- EN LA PAGINA 14 TITULO SEGUNDO CAPITULO I DICE: DE -- LAS FUNCIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEBE DECIR DE- LOS REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Documento digitalizado

3).- EN LA PAGINA 15 ARTICULO 22 ESTA INCOMPLETA LA FRACCION V DICE: CUYO GIRO PRINCIPAL ES EL VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO EN EL INTERIOR DEL LOCAL PARA SU CONSUMO, CON PRESENTACION DE VIDEOS Y MUSICA GRABADA. DEBE DECIR:

V.- VIDEO-BAR: EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYO GIRO PRINCIPAL ES EL VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO EN EL INTERIOR DEL LOCAL PARA SU CONSUMO, CON PRESENTACION DE VIDEOS Y MUSICA GRABADA.

4).- EN LA PAGINA 15 ARTICULO 25 DICE LAS LICENCIAS QUE SE OTORGEN, A LOS RESTAURANTES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO, SE LIMITARAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMIRSE CON ALIMENTOS, DEBE DECIR:

LAS LICENCIAS QUE SE OTORGUEN, A LOS RESTAURANTES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO, SE LIMITARAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMIRSE CON ALIMENTOS.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARQ. MARIO VIORNERY MENDOZA

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Decreto que crea el Instituto Hidalguense de la Cultura, publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 17 de Octubre de 1988.

Dice: "Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho".

Debe decir: "Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, HGO.

Lolotla, Hgo., Mayo 25 de 1988.

C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL
HUEJUTLA, HGO.

Los que suscribimos, campesinos comuneros de esta cabecera municipal comparecemos ante usted por medio de este ocurso, y con el debido respeto le exponemos lo siguiente:

Que en base a lo dispuesto por los artículos 356, 357, 358 y 359 de la ley federal de reforma agraria, con el presente nos permitimos solicitar de usted sea servido, si a bien lo tiene, ordenar a quien corresponda se integre y se tramite el expediente de reconocimiento y titulación de nuestros bienes comunales, ya que estamos en posesión quieta, pública y pacífica de las mismas, en una superficie aproximada de 200-00-00 Has. -

Como complemento de lo anterior, adjuntamos a la presente fotocopia del título que ampara nuestras tierras.

ATENTAMENTE
POR LA REPRESENTACION COMUNAL
PROPIETARIO: SUPLENTE:

ILDEFONSO VARGAS MONTIEL. RODOLFO [illegible] ANGELES.

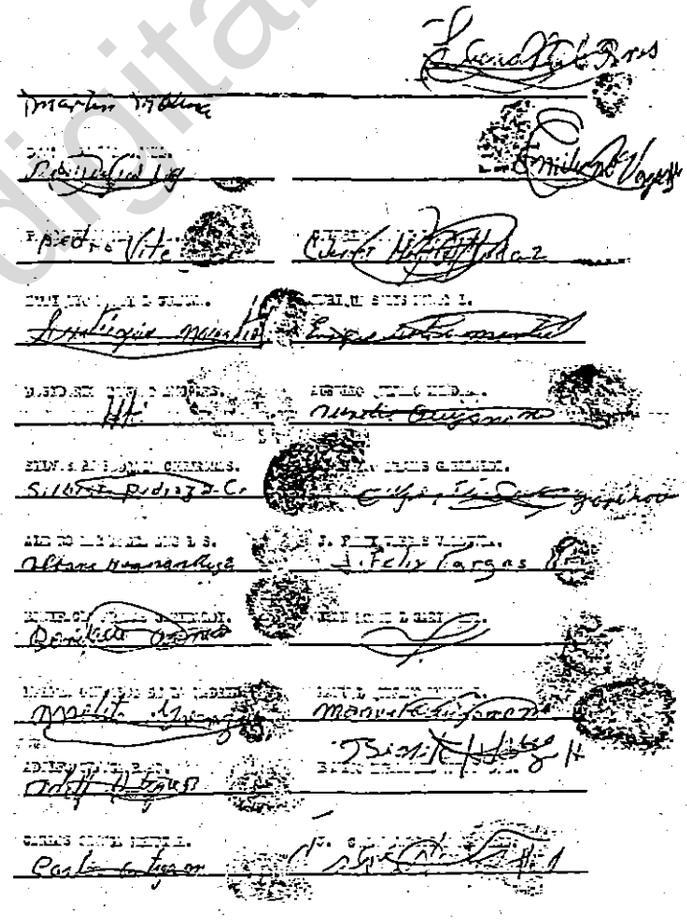

Documento digitalizado

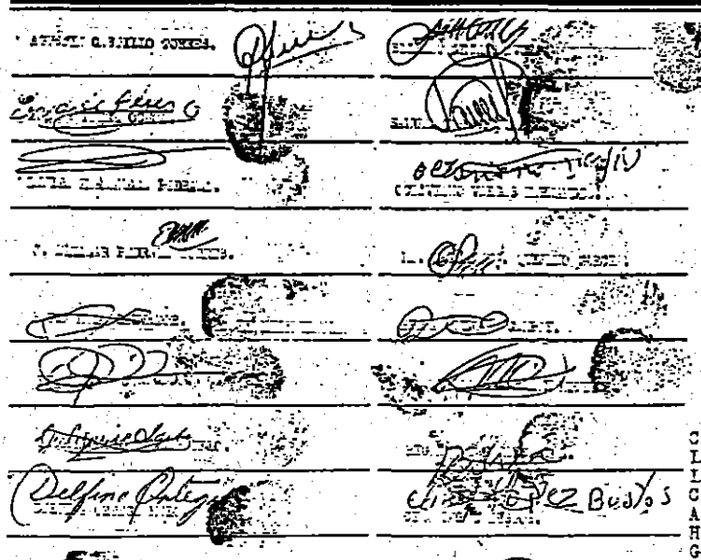

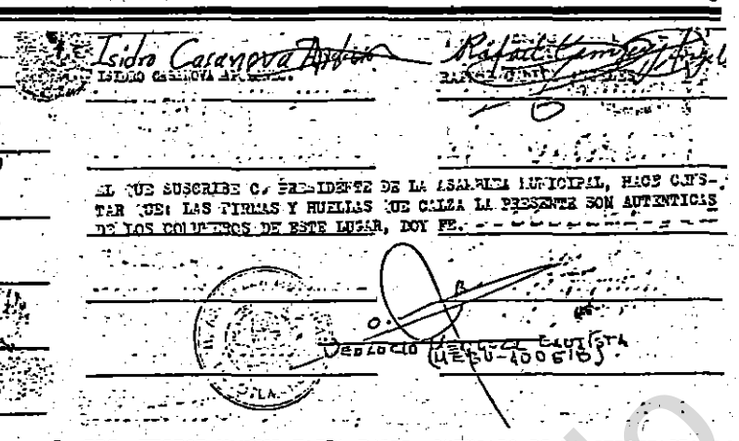

EL QUE SUSCRIBE C. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE CALZA LA PRESENTE SON AUTENTICAS DE LOS COLONOS DE ESTE LUGAR, DOY FE.

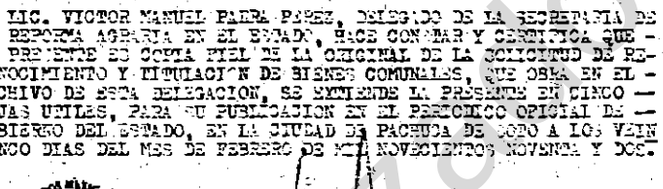

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CINCO HOJAS UTILES, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION EN PACHUCA, HGO.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 884.-(7091), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EPAZOYUCAN ", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO ; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1905, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EPAZOYUCAN ", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS -

Documento digitalizado

CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 14 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1991, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 73, 74, FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EPAZOYUCAN ", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ALICIA VALDEZ FLORES Y 2.- ENRIQUE LARA BARRERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EPAZOYUCAN" MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL CARRILLO MARTINEZ.

SECRETARIO.

LIC. SALOMON MEDECIGO PEREZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE — AGRARIO NUMERO 1532.-(7287), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS — AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOQUITIPAN", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO — 22/HUEJ/2035, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, — EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA — HIDALGUENSE , REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA — MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION — CENSAL POR DOTACION, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL — POBLADO DENOMINADO "ZOQUITIPAN", MUNICIPIO DE — YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE - DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE — CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO LAS UNIDADES DE DOTACION CONCEDIDAS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 1966, POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION; ASI COMO TAMBIEN LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS — AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;- ADEMAS DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE — SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA - RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON — LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CONFECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL— PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA - INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR - EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO - EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL— DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE— LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE- LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE — SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL — CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN — CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA H.— COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA — RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, - POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO- EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS — PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO- DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y- II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA — AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON- LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS- RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CUARENTA — EJIDATARIOS MAS LA PARCELA ESCOLAR, QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 11 - DE MAYO DE 1966, POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO- SUS UNIDADES DE DOTACION, SE CONSIDERA PROCEDENTE- CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE LA - SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1991, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 —

Documento digitalizado

FRACCION I, 101, 102, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE CUARENTA EJIDATARIOS Y LA PARCELA ESCOLAR, BENEFICIADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 1966, POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOQUITIPAN", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- ANGEL BAUTISTA BAUTISTA, 2.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- SOSTENES REYES BAUTISTA, 5.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- PEDRO HERNANDEZ VELEZ, 7.- LEOCADIO HERNANDEZ BAUTISTA, 8.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- CACILDO RODRIGUEZ SALAZAR, 10.- FERMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- JUAN BAUTISTA BAUTISTA, 12.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- FERMIN HERNANDEZ BAUTISTA, 14.- PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ, 15.- JULIAN HERNANDEZ MORALES, 16.- JOSE BAUTISTA HERNANDEZ, 17.- PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 18.- JESUS HERNANDEZ BAUTISTA, 19.- CELEDONIO JUAREZ BAUTISTA, 20.- PORFIRIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 22.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.- ANTONIO HERNANDEZ ESPINOZA, 25.- FLORINDO HERNANDEZ MERCADO, 26.- PORFIRIO HERNANDEZ BAUTISTA, 27. JULIAN HERNANDEZ BAUTISTA, 28.- ALONSO HERNANDEZ MENDEZ, 29.- JOSE BAUTISTA BAUTISTA, 30.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 31.- DEMETRIO HERNANDEZ BAUTISTA, 32.- JOVITO HERNANDEZ BAUTISTA, 33.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 34.- FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ, 35.- PEDRO BAUTISTA CORTES, 36.- IGNACIO HERNANDEZ BAUTISTA, 37.- ANASTACIO HERNANDEZ BAUTISTA, 38.- JULIO BAUTISTA HERNANDEZ, 39.- ANTONIO HERNANDEZ TORRES, 40.- ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ,- 41.- PARCELA ESCOLAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOQUITIPAN", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DOMINGO BAUTISTA, 2.- J. ISABEL BAUTISTA, 3.- FORTUNATO BAUTISTA, 4.- MANUEL RAFAEL, 5.- JUAN RAMIREZ, 6.- PEDRO RAMIREZ, 7.- ALONSO RAMIREZ, 8. MAGDALENO RAMIREZ, 9.- FRANCISCO HERNANDEZ, 10.- MARIA MAGDALENA, 11.- J. CARMEN MAGDALENA, 12.- MARIA ANGELINA, 13.- MARIA POSADO, 14.- ALONSO REYES, 15.- JOSE REYES, 16.- HERMENEGILDO HERNANDEZ, 17.- ELPIDIO HERNANDEZ, 18.- JUAN BAUTISTA, 19.- MANUEL BAUTISTA, 20.- CASILIO BAUTISTA, 21.- MIGUEL HERNANDEZ, 22.- JOSE HERNANDEZ, 23.- JOSE VILLAREAL, 24.- ROGELIO HERNANDEZ, 25.- MIGUEL VILLAREAL, 26.- FRANCISCO BAUTISTA, 27.- ESTANISLAO RODRIGUEZ, 28.- J. DOLORES RODRIGUEZ, 29.- FRANCISCO HERNANDEZ, 30.- ALFONSO HERNANDEZ, 31.- JOSE HERNANDEZ, 32.- JUAN HERNANDEZ, 33.- MACARIO BAUTISTA, 34.- JULIAN HERNANDEZ, 35.- SAMUEL HERNANDEZ, 36.- MACARIO HERNANDEZ, 37.- JUAN HERNANDEZ, 38.- JOSE BAUTISTA, 39.- OTERO BAUTISTA, 40.- MANUEL CAYETANO, 41.- JOSE ARENAS, 42.- JOSE FRANCISCO, 43.- GAUDENCIO HERNANDEZ, 44.- ARTURO BAUTISTA, 45.- ANDRES HERNANDEZ, 46.- LUCAS BAUTISTA, 47.- MANUEL AGUSTIN, 48.- CATARINO HERNANDEZ, 49.- LORENZO FUENTES, 50.- SANTOS FUENTES, 51.- MARIA ASUNCION, 52.- NICOLAS HERNANDEZ, 53.- JUAN BAUTISTA, 54.- ANDRES FUENTES, 55.- ENRIQUE FUENTES, 56.- SANTOS HERNANDEZ, 57.- MANUEL ESQUIVEL, 58.- MARTIN HERNANDEZ, 59.- MARIA NICOLASA, 60.- JUAN RAMIREZ, 61.- MANUEL SALAZAR, 62.- MIGUEL BAUTISTA, 63.- NICOLAS MARTIN, 64.- PEDRO HER

Documento digitalizado

NANDEZ, 65.- FRANCISCO HERNANDEZ, 66.- MIGUEL HERNANDEZ, 67.- NICOLAS HERNANDEZ, 68.- ROSAURA HERNANDEZ, 69.- ANTONIO HERNANDEZ, 70.- MIGUEL HERNANDEZ, 71.- JUAN ARENAS, 72.- ALBINO BAUTISTA, 73.- LUCIO BAUTISTA, 74.- J. ISABEL BAUTISTA, 75.- JOSE MATEO, 76.- PEDRO HERNANDEZ, 77.- ALONSO HERNANDEZ, 78.- ALONSO HERNANDEZ, 79.- PEDRO HERNANDEZ, 80.- JUAN BAUTISTA, 81.- LEOPOLDO BAUTISTA, 82.- MACARIO BAUTISTA, 83.- NICOLAS HERNANDEZ, 84.- JULIAN HERNANDEZ, 85.- FRANCISCO HERNANDEZ, 86.- PEDRO HERNANDEZ, 87.- NICOLAS HERNANDEZ, 88.- MANUEL SALAZAR, 89.- ALBERTO RIVERA, 90.- JUAN FRANCISCO, 91.- MANUEL SANTOS, 92.- MANUEL HERNANDEZ, 93.- LUIS ARENAS, 94.- JULIAN OLIVARES, 95.- MANUEL SANCHEZ, 96.- MARIA HERNANDEZ, 97.- MANUEL HERNANDEZ, 98.- MARIA TERESA, 99.- ISABEL HERNANDEZ, 100. MARGARITO HERNANDEZ, 101.- ANDRES HERNANDEZ, 102.- MANUEL OROPEZA, 103.- JOSE HERNANDEZ, 104.- LUCIO HERNANDEZ, 105.- ALEJO ESPINOZA, 106.- LORENZO ESPINOZA, 107.- SANTOS ESPINOZA, 108.- MACARIO HERNANDEZ, 109.- JUVENCIO HERNANDEZ, 110.- ANDRES HERNANDEZ, 111.- LUCIANO RIVERA, 112.- MANUEL OROPEZA, 113.- CRISTOBAL FUENTES, 114.- MARIO MANUEL, 115.- TOMAS FUENTES, 116.- ALEJO FUENTES, 117.- ANTONIO JUAN, 118.- MANUEL SANCHEZ, 119.- JUAN HERNANDEZ, 120.- DOMINGO VILLAREAL, 121.- MARIA MANUELA, 122.- ANDRES HERNANDEZ, 123.- GERMAN HERNANDEZ, 124.- PASCUAL HERNANDEZ, 125.- LUCIO HERNANDEZ, 126.- FILIBERTO HERNANDEZ, 127.- JOSE H. BAUTISTA, 128.- MANUEL BAUTISTA, 129.- LUCIANO BAUTISTA, 130.- MATEO JUAREZ, 131.- MANUEL JUAREZ, 132.- AMBROSIO HERNANDEZ, 133.- JOSE LUCIANO, 134.- AMILIANO HERNANDEZ, 135.- MANUEL GARCIA, 136.- QUIRINO HERNANDEZ, 137.- MODESTO HERNANDEZ, 138.- NICOLAS HERNANDEZ, 139.- MAXIMINO HERNANDEZ, 140.- CELESTINO HERNANDEZ, 141.- JOSE MANUEL, 142.- LUCAS HERNANDEZ, 143.- PEDRO HERNANDEZ, 144.- JOSE HERNANDEZ, 145.- MIGUEL HERNANDEZ, 146.- ANTONIO MEDINA, 147. LEOCADIO HERNANDEZ, 148.- MARIO HERNANDEZ, 149.- BALDOMERO HERNANDEZ, 150.- PANFILO HERNANDEZ, 151. JOSE HERNANDEZ, 152.- OFELIA HERNANDEZ, 153.- ANTONIO CRUZ, 154.- NICOLAS HERNANDEZ, 155.- MARIA JUANA, 156.- ANTONIO HERNANDEZ, 157.- MIGUEL HERNANDEZ, 158.- FRANCISCO FUENTES, 159.- LEOCADIO FUENTES, 160.- APOLINAR OLIVARES, 161.- RAMON CARRANZA, 162.- ARMANDO BAUTISTA, 163.- DEMETRIO BAUTISTA, 164.- J. GUADALUPE S., 165.- JUAN BAUTISTA, 166.- NICOLAS OLIVARES, 167.- BONIFACIO OLVERA, 168.- TEOFILO OLIVARES, 169.- RAFAEL SANCHEZ, 170. MANUEL OLIVARES, 171.- PASCUAL BAUTISTA, 172.- LUCAS BAUTISTA, 173.- J. MARTIN BAUTISTA, 174.- PASCUAL BAUTISTA, 175.- ELEUTERIO BAUTISTA, 176.- LUIS DEL ANGEL, 177.- ALONSO MARTIN, 178.- JOSE MARTIN 179.- AURELIO MARTINEZ, 180.- MARGARITO MARTINEZ, 181.- MARIO MARTINEZ, 182.- MARIA JUANA, 183.- MANUEL OLIVARES, 184.- ANTONIO HERNANDEZ, 185.- FERNANDO HERNANDEZ, 186.- JUAN BAUTISTA, 187.- JOSE BAUTISTA, 188.- ALONSO BAUTISTA, 189.- ANDRES BAUTISTA, 190.- MAXIMINO BAUTISTA, 191.- ANTONIO AGUSTIN, 192.- PEDRO MARTINEZ, 193.- SABINO FUENTES, 194.- IGNACIO MARTINEZ, 195.- FRANCISCO RIVERA, 196.- ANTONIO RIVERA, 197.- ALONSO RIVERA, 198.- VICENTE RIVERA, 199.- TRANQUILINO RIVERA, 200.- LORENZO FUENTES, 201.- MARIO PUENTE, 202.EPIFANIO PUENTE, 203.- J. CONCEPCION PUENTE, 204.- VICTOR PUENTE, 205.- TEOFILO HERNANDEZ, 206.- AGUSTIN BAUTISTA, 207.- LEOCADIO BAUTISTA, 208.- ELADIO BAUTISTA, 209.- FILIBERTO BAUTISTA, 210.- RAUL BAUTISTA, 211.- FELIX HERNANDEZ, 212.- CIRILO HERNANDEZ, 213.- LUCIO HERNANDEZ, 214.- FERMIN HERNANDEZ, 215.- MACEDONIO HERNANDEZ, 216.- LIDIA BAUTISTA, 217.- CELERINO BAUTISTA, 218.- IGNACIO BAUTISTA, 219.- GENARO HERNANDEZ, 220.- FELIX HERNANDEZ, 221, ANTONIO HERNANDEZ, 222.- ANDRES HERNANDEZ, 223.- JUAN B. HERNANDEZ, 224.- REYES HERNANDEZ, 225.- PEDRO BAUTISTA, 226.- MELESIO BAUTISTA, 227. JULIANA BAUTISTA, 228.- VICTORIANO BAUTISTA, 229.- ZEFERINO BAUTISTA, 230.- SANTOS BAUTISTA, 231.- JULIAN HERNANDEZ, 232.- ESTEBAN HERNANDEZ, 233.- EVARISTO HERNANDEZ, 234.- JOSE OLIVARES, 235.- MANUEL HERNANDEZ, 236.- JUAN BAUTISTA, 237.- MAGDALENA BAUTISTA, 238.- JULIAN HERNANDEZ, 239.- CRISTOBAL HERNANDEZ, 240.- SANTOS ELIZALDE, 241.- EUGENIO HERNANDEZ, 242.- MANUEL BAUTISTA, 243.- EFRAIN SEGOVIA L., 244.- ANDRES OLIVARES, 245.- VICTOR SANCHEZ, 246.- J. DOLORES OLIVARES, 247.- DOMINGO TERAN, 248.- PEDRO BAUTISTA, 249.- LUIS TOVAR, 250.- BENITO BAUTISTA, 251.- AGUSTIN HERNANDEZ, 252.- ANDRES ARENAS, 253.- FRANCISCO HERNANDEZ, 254.- JOSE ANTONIO, 255.- JOSE MANUEL, 256.- JOSE BAUTISTA, 257.- JUAN BAUTISTA, 258.- GELACIO MANUEL, 259.- AURELIO HERNANDEZ, 260.- FRANCISCO REMIGIO, 261.- BENITO LOPEZ, 262.- NICOLAS BAUTISTA, 263.- JULIAN BAUTISTA, 264.- PEDRO BAUTISTA, 265.- NICOLAS HERNANDEZ, 266.- JOSE MANUEL, 267.- JOSE ANTONIO, 268.- DAVID BAUTISTA, 269.- JOSAFAT ELIAS, 270.- MIGUEL HERNANDEZ, 271.- DOMINGO HERNANDEZ, 272.- JOSE MA. BAUTISTA, 273.- TEOFILO HERNANDEZ, 274.- JOSE MADEL, 275.- OTERO SALAZAR, 276.- MANUEL DOMINGUEZ, 277.- JOSE BAUTISTA, 278.- ANDRES BAUTISTA, 279.- ABELINO BAUTISTA, 280.- FORTUNATO FUENTES, 281.- OLEGARIO FUENTES, 282.- JOSE ANTONIO, 283.- CELESTINO BAUTISTA, 284.- MATIAS BAUTISTA, 285.- DELFINO BAUTISTA, 286.- OTERO SANCHEZ, 287.- JOSE SALVADOR, 288.- ALONSO GONZALEZ, 289.- JOSE GONZALEZ, 290.- JUAN HERNANDEZ, 291.- JULIO HERNANDEZ, 292.- VICTORIANO HERNANDEZ, 293.- ANASTACIO ARENAS, 294.- VICTOR GARCIA, 295.- LUIS GONZALEZ, 296.- TERESO SANCHEZ, 297.- ANASTACIO OLIVARES, 298.- DOMINGO HERNANDEZ, 299.- GUDELIO MORALES, 300.- ALONSO HERNANDEZ, 301.- MARIA -

Documento digitalizado

MAGDALENA, 302.- EMILIO HERNANDEZ, 303.- JUAN HERNANDEZ, 304.- ELEUTERIO ARENAS, 305.- NICOLAS HERNANDEZ, 306.- FAUSTO SANCHEZ, 307.- IRINEO BAUTISTA, 308.- EMILIO HERNANDEZ, 309.- SALVADOR BAUTISTA, 310.- JUAN ORTEGA, 311.- ENRIQUE OLIVARES, 312.- EMETERIO SALAZAR, 313.- JULIAN GARCIA, 314.- GUDELIO OLIVARES, 315.- PETRONILO ARENAS, 316.- SIMON BAUTISTA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO DE "ZOQUITIPAN", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AURELIO HERNANDEZ BAUTISTA, 2.- ANTIOCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- SIXTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- BERNARDINO HERNANDEZ BAUTISTA, 5.- SIMON RIVERA BAUTISTA, 6.- DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- AURELIO HERNANDEZ BAUTISTA, 8.- JUVENTINO BAUTISTA HERNANDEZ, 9.- FEDERICO BAUTISTA HERNANDEZ, 10.- ANICETO HERNANDEZ VELEZ, 11.- MACARIO FUENTES JIMENEZ 12.- CONCEPCION HERNANDEZ BAUTISTA, 13.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- TOMAS HERNANDEZ BAUTISTA, 15.- FLORINDO BAUTISTA QUINTANA, 16.- URBANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- ABELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- CANDIDO BAUTISTA HERNANDEZ, 19.- NERSO BAUTISTA HERNANDEZ, 20.- FLAVIANO RODRIGUEZ CASTELLANO, 21.- JOSE TORRES DOMINGUEZ, 22.- SERAFIN TORRES DOMINGUEZ, 23.- FORTUNATO HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.- CIRILO HERNANDEZ RIVERA, 25.- SERAFINA HERNANDEZ BAUTISTA, 26.- ROBERTO RIVERA CASTELLANOS, 27.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 29.- FACUNDO BAUTISTA HERNANDEZ, 30.- EMILIANO JUAREZ BAUTISTA, 31.- ANTONIO MARTINEZ ITURBIDE, 32.- ROBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, 33.- JOSE MANUEL BAUTISTA BAUTISTA, 34.- PASCUAL MARTINEZ HERNANDEZ, 35. MACARIO HERNANDEZ BAUTISTA, 36.- RUTILO MARTINEZ HERNANDEZ, 37.- LEOCADIA HERNANDEZ ESPINOZA, 38.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 39.- AMADO MORENO MARIN, 40.- ELEUTERIO JUAREZ HERNANDEZ, 41.- JUAN JUAREZ HERNANDEZ, 42.- FELIPE FUENTES HERNANDEZ, 43.- AGUSTINA QUINTANA AIMARAZ, 44.- EPIGMENIO MARTINEZ BAUTISTA, 45.- HERMELINDA OLIVARES CORTES, 46.- BERNARDINO FUENTES BAUTISTA, 47.- HERCULANO MARTINEZ ESPINOZA, 48.- ALONSO GONZALEZ BAUTISTA, 49.- GREGORIO GONZALEZ BAUTISTA, 50.- GERARDO HERNANDEZ BAUTISTA, 51.- FELICIANO HERNANDEZ BAUTISTA, 52.- IGNACIO HERNANDEZ BAUTISTA, 53.- ANGEL ESPINOZA HERNANDEZ, 54.- ABELINO BAUTISTA HERNANDEZ, 55. PEDRO HERNANDEZ JUAREZ, 56.- CANDIDO BAUTISTA HERNANDEZ, 57.- FILIMON HERNANDEZ BAUTISTA, 58.- JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 59.- ARNULFO BAUTISTA HERNANDEZ, 60.- ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, 61.- JUANA BAUTISTA HERNANDEZ, 62.- MAXIMINO BAUTISTA RIVERA, 63.- ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, 64.- CIRILO HERNANDEZ ESPINOZA, 65.- GERARDA LOPEZ TREJO, 66.- LUIS BAUTISTA BAUTISTA, 67.- VICTORIANO BAUTISTA BAUTISTA, 68.- CAMERINO BAUTISTA BAUTISTA, 69.- MARIO BAUTISTA HERNANDEZ, 70.- JUANA HERNANDEZ FUENTES, 71.- ODON FUENTES OLIVARES, 72.- FLORENCIO FUENTES HERNANDEZ, 73.- JUAN HERNANDEZ FUENTES, 74.- MARIA HERNANDEZ CORTES, 75.- ROBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, 76.- ADRIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 77.- ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 78.- MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 79.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 80.- ROMULO HERNANDEZ HERNANDEZ, 81.- HUMBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, 82.- ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ, 83.- ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 84.- ANTONIO CORTES BAUTISTA, 85.- AMANDO HERNANDEZ RIVERA, 86. ERASTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 87.- JOSE BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ, 88.- RUFINO BAUTISTA HERNANDEZ, 89.- GREGORIO BAUTISTA BAUTISTA, 90.- MARIA NICOLASA GONZALEZ BAUTISTA, 91.- EMILIO BAUTISTA HERNANDEZ, 92.- FRANCISCA HERNANDEZ MENDEZ, 93.- MARGARITO MARTINEZ BAUTISTA, 94.- SABINO HERNANDEZ ESPINOZA, 95.- VENANCIO RIVERA HERNANDEZ, 96.- ANSELMO HERNANDEZ VILLAREAL, 97.- HERMINIO BAUTISTA BAUTISTA, 98.- MARIA MICAELA RIVERA CORTES, 99.- GONZALO CRUZ AIMARAZ, 100.- ERNESTINA HERNANDEZ ESPINOZA, 101.- JOSE BENITO RAMIREZ HERNANDEZ, 102.- MARIA CATALINA HERNANDEZ HERNANDEZ, 103.- MARCELINO QUINTANA AIMARAZ, 104.- ARMANDO MARTINEZ BAUTISTA, 105.- NICOLAS ESPINOZA HERNANDEZ, 106.- EUSEBIO ESPINOZA HERNANDEZ, 107.- FEDERICO HERNANDEZ ESPINOZA, 108.- HERMINIO MARTINEZ HERNANDEZ, 109.- VALENTIN MARTINEZ BAUTISTA, 110.- AURELIO MARTINEZ BAUTISTA, 111.- FORTUNATO HERNANDEZ MARTINEZ, 112. ROBERTA BAUTISTA HERNANDEZ, 113.- CARLOS CORTES HERNANDEZ, 114.- FLORENCIO BAUTISTA HERNANDEZ, 115.- NICOLAS CRUZ JIMENEZ, 116.- JUAN PACHECO VELEZ, 117.- MERCEDES QUINTANA AIMARAZ, 118.- MOISES VELEZ BAUTISTA, 119.- CLISERIO BAUTISTA BAUTISTA, 120.- EVA HERNANDEZ CABRERA, 121.- LAZARO BAUTISTA FUENTES, 122.- SIXTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 123.- ANASTACIO MERCADO ESPINOZA, 124.- ZENON HERNANDEZ HERNANDEZ, 125.- VIRGINIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 126.- ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 127. CONCEPCION HERNANDEZ GARCIA, 128.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 129.- FRANCISCO MERCADO BAUTISTA, 130.- VIVIANO MERCADO PADILLA, 131.- ANSELMO MERCADO RAMIREZ, 132.- PASCUALA HERNANDEZ BAUTISTA, 133.- MARGARITO VILLEGAS ESPINOZA, 134.- EFRAIN VILLEGAS HERNANDEZ, 135.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 136.- PEDRO BAUTISTA BAUTISTA, 137.- APOLINAR BAUTISTA BAUTISTA, 138.- FLORENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 139.- FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, 140.- MARCIANO HERNANDEZ BAUTISTA, 141.- ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, 142.- ELADIO BAUTISTA BAUTISTA, 143.- CIRILO FUENTES MAGDALENA, 144.- FELIPE HERNANDEZ BAUTISTA, 145.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 146.- DANIEL OLIVARES HERNANDEZ, 147.- EPIFANIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 148.- MODESTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 149.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 150.- GERONIMO HERNANDEZ

Documento digitalizado

BAUTISTA, 151.- ROBERTO HERNANDEZ ASCENCION, 152.- DAVID BAUTISTA BAUTISTA, 153.- PORFIRIO BAUTISTA - OLIVARES, 154.- GELACIO BAUTISTA HERNANDEZ, 155.— PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 156.- MODESTO HERNANDEZ- BAUTISTA, 157.- FELIX HERNANDEZ BAUTISTA, 158.- — FELIX BAUTISTA BAUTISTA, 159.- ADELAIDO FUENTES — HERNANDEZ, 160.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 161.— ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 162.- ENCARNACION HERNANDEZ HERNANDEZ, 163.- FERMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 164.- JOSE GONZALEZ BAUTISTA, 165.- JUVENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 166.- LEOCADIO REYES HERNANDEZ, — 167.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 168.- EULALIO BAUTISTA HERNANDEZ, 169.- MODESTO HERNANDEZ BAUTISTA, 170.- GREGORIO FUENTES HERNANDEZ, 171.- IGNACIO — ESPINOZA MARTINEZ, 172.- AMBROSIO MARTINEZ FUENTES 173.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 174.- FLORENCIO- ESPINOZA MARTINEZ, 175.- NICASIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 176.- PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 177.- EMILIO- HERNANDEZ BAUTISTA, 178.- MARIA CONCEPCION HERNANDEZ, 179.- ALONSO HERNANDEZ BAUTISTA, 180.- JOSE - REYES HERNANDEZ, 181.- URBANO ALVAREZ HERNANDEZ, - 182.- ALFONSO HERNANDEZ BAUTISTA, 183.- ONESIMO — MARTINEZ BAUTISTA, 184.- LEOCADIA BAUTISTA MAGDALENA, 185.- EULOGIO BAUTISTA HERNANDEZ, 186.- JOSE - ESPINOZA HERNANDEZ, 187.- BERNARDINO HERNANDEZ — BAUTISTA, 188.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 189.- - AQUILINO HERNANDEZ ESPINOZA, 190.- ARNULFO BAUTISTA HERNANDEZ, 191.- PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 192. PORFIRIO HERNANDEZ BAUTISTA, 193.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 194.- MODESTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 195. BENITO HERNANDEZ BAUTISTA, 196.-LEODEGARIO FUENTES CONCEPCION, 197.- TOMAS FUENTES HERNANDEZ, 198.— LUCIA HERNANDEZ ALVARADO, 199.- DOMINGO OLIVARES - BAUTISTA, 200.- J. ROGELIO RAMIREZ HERNANDEZ, 201. EUGENIO FUENTES MAGDALENA, 202.- MARIA PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ, 203.- QUIRINO MARTINEZ HERNANDEZ, 204.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 205.- ISIDRO — GONZALEZ FUENTES, 206.- FLORENTINO HERNANDEZ BAUTISTA, 207.- MARGARITO GONZALEZ FUENTES, 208.- FELIX HERNANDEZ BAUTISTA, 209.- FRANCISCO HERNANDEZ- BAUTISTA, 210.- CATALINA FUENTES HERNANDEZ, 211.— HERMINIO TORRES BAUTISTA, 212.- MARIA ISABEL BAUTISTA HERNANDEZ, 213.- TEOFILO OLIVARES CORTES, 214. AMALIA HERNANDEZ FUENTES, 215.- CELSO HERNANDEZ — BAUTISTA, 216.- ANGELINA TORRES HERNANDEZ, 217.- — FLORENCIO TORRES HERNANDEZ, 218.- AMBROSIO HERNANDEZ RIVERA, 219.- ANTONIO HERNANDEZ ASCENCION, 220. SAMUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 221.- RUFINO BAUTISTA- BAUTISTA, 222.- MACARIO BAUTISTA HERNANDEZ, 223.— CAMERINO ALVARADO BAUTISTA, 224.- LAZARO HERNANDEZ BAUTISTA, 225.- PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ, 226.- — JOSE BAUTISTA HERNANDEZ, 227.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 228.- PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 229.- LEOCADIO FUENTES HERNANDEZ, 230.- FERMIN HERNANDEZ BAUTISTA, 231.- GUADALUPE RIVERA FRANCISCO, 232.- RAMONA ALVARADO MARTINEZ, 233.- ELADIO HERNANDEZ BAUTISTA, 234.- CIRILO BAUTISTA HERNANDEZ, 235.- LEOCADIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 236.- CANDIDO HERNANDEZ BAUTISTA, 237.- SIXTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 238.- — ARNULFO BAUTISTA HERNANDEZ, 239.- IRINEO HERNANDEZ ESPINOZA, 240.- UBALDO HERNANDEZ ESPINOZA, 241.— LEOCADIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 242.- LEOCADIO HERNANDEZ BAUTISTA, 243.- ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, - 244.- EMETERIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 245.- REYNALDO MARTINEZ ESPINOZA, 246.- DEMETRIO BAUTISTA BAUTISTA, 247.- ONORATO BAUTISTA HERNANDEZ, 248.- MARIANO OLIVARES CORTES, 249.- JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ 250.- SEBASTIAN BAUTISTA HERNANDEZ, 251.- ALONSO - HERNANDEZ BAUTISTA, 252.- LUCIA TORRES BAUTISTA, - 253.- ISABEL HERNANDEZ MARTINEZ, 254.- LUCIA OLIVARES CORTES, 255.- MARIA HERNANDEZ FUENTES, 256.- AMBROSIO BAUTISTA HERNANDEZ, 257.- RUTILO HERNANDEZ HERNANDEZ, 258.- FLAVIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 259.- TRINIDAD BAUTISTA BAUTISTA, 260.- SALVADOR - MARTINEZ FUENTES, 261.- JULIAN ORTEGA HERNANDEZ,— 262.- ANTONIO JUAREZ GONZALEZ, 263.- VICTORIANO - PACHECO VELEZ, 264.- RAUL VELEZ VILLEGAS, 265.- — JULIO VELEZ VILLEGAS, 266.- VIRGINIO BAUTISTA HERNANDEZ, 267.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 268.- MARIQUITA RAMIREZ HERNANDEZ, 269.- JULIANA RAMIREZ HERNANDEZ, 270.- JOEL MERCADO ARRIAGA, 271.- NICOLAS- BAUTISTA HERNANDEZ, 272.- LEONIDES HERNANDEZ HERNANDEZ, 273.- FERMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 274.- — JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 275.- GONZALO HERNANDEZ HERNANDEZ, 276.- MOISES HERNANDEZ SANCHEZ, — 277.- VENUSTIANO HERNANDEZ MERCADO, 278.- GLAFIRO- RUIZ HERNANDEZ, 279.- SANTOS RUIZ HERNANDEZ, 280.- CELERINO FUENTES CERECEDO, 281.- ANTONIO MORALES - HERNANDEZ, 282.- FRUCTUOSO GARCIA CABRERA, 283.— VALENTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 284.- FILIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, 285.- VICTORIANO OLIVARES HERNANDEZ, 286.- SATURNINO SOTO HERNANDEZ, 287.- ELPIDIO VILLEGAS ESPINOZA, 288.- ALBERTO CERECEDO HERNANDEZ, 289. JOAQUIN CERECEDO MERCADO, 290.- JOSE ESPINOZA HERNANDEZ, 291.- VICTORIANO ESPINOZA HERNANDEZ, 292.— LUCINO ESPINOZA HERNANDEZ, 293.- DEMETRIO HERNANDEZ BAUTISTA, 294.- ANDRES HERNANDEZ MERCADO, 295.- — ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, 296.- JULIAN HERNANDEZ- VILLEGAS, 297.- RICARDO OLIVARES RAMIREZ, 298.- — CASIANO OLIVARES RAMIREZ, 299.- ANICETO OLGUIN RAMIREZ; CABE HACER MENCION QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 1966, FUERON BENEFICIADOS POR VIA DE DOTACION DE EJIDO 356 CAMPESINOS DE- LOS CUALES LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE — EJIDATARIOS SOLICITA LA CONFIRMACION DE DERECHOS — DE 40 EJIDATARIOS MAS LA PARCELA ESCOLAR, Y LA NUEVA ADJUDICACION PARA 299 CAMPESINOS, HACIENDO UN — TOTAL DE 339 DERECHOS, POR LO QUE SE DECLARA 17 DERECHOS VACANTES EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y- EN ATENCION A LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL

Documento digitalizado

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOQUITIPAN", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA-REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE-LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS-NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. BERNARDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 905.-(7331), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/01, DE FECHA 7 DE ENERO DE 1992, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, Y AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS, POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CONFECHA 9 DE FEBRERO DE 1992, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS-BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ENERO DE1992, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIS, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA-Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1992, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION-AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- EN EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO-

Documento digitalizado

CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA — LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA— CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, Y — LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, 200 Y — DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE,- ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69- DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN- LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO- DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL- CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN— FRANCISCO", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE — HIDALGO, A LOS CC. 1.- MIGUEL ORTIZ MAGDALENA, 2.- CRISPIN CHAVARRIA BRIONES, 3.- FRANCISCO GARCIA — HERNANDEZ, 4.- ELIAS VAZQUEZ PABLO, 5.- ANDRES — MATEO HILARIO, 6.- EMILIO ORTIZ MAGDALENA, 7.- — ANASTACIO GERONIMO ANA, 8.- JOSE LUIS AGUSTIN, — 9.- SANTOS ANDRES ANTONIO, 10.- CORNELIO ROSAS ANGELINA, 11.- PEDRO VAZQUEZ RUIZ, 12.- CASILDO FORTUNATO BAUTISTA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSELES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE— QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PE— RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE — CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE — LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE- LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS DIEZ— DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PAREDES PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. C. HERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE — AGRARIO NUMERO 2131.-(7267), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NUEVO ACATEPEC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO — 22/HUEJ/1769 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1991, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA- DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL — EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NUEVO ACATEPEC", — MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA- 2 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12- DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERE— CHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE — RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERE—

Documento digitalizado

CHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUBLICIDAD, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO — EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON DICHA SOLICITUD, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, Y EN CUANTO A LOS AFECTADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUDO COMPROBAR QUE LOS CC. 1.- REYNALDO URBINA BAUTISTA, 2.- IGNACIO MONTES CASTRO, 3.- IGNACIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CUENTAN CON DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, Y UNA VEZ QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CON LAS CUALES SE PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS CITADOS CON ANTELACION, SIENDO PROCEDENTE CANCELARLES UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA CITADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NUEVO ACATEPEC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, YA QUE SE COMPROBO QUE SE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- REYNALDO URBINA BAUTISTA, 2.- IGNACIO MONTES CASTRO, 3.- IGNACIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2795817, 2795819, 2795818, QUE INDEBIDAMENTE SE LES EXPIDIERON. QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 3608198, 3608207, 3608206.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NUEVO ACATEPEC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Documento digitalizado

PRESIDENTE. SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOCAL RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 637.-(7183), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " DONGUINYO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/003238, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " DONGUINYO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD Y QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS AFECTADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y-

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS AFECTADOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERE-

Documento digitalizado

CHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MIS--- MOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN- LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL PO BLADO DENOMINADO " DONGUINYO ", MUNICIPIO DE ALFA- JAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2489430, 3152136, -- 2489464, 2489477, 2489460 Y 9000001, DE LOS TITULA RES 1.- BENJAMIN BELTRAN OLGUIN, 2.- MAURO BARRERA MARTINEZ, 3.- PEDRO SANCHEZ BARRERA, 4.- JOSE CE-- RRILLO BARRERA, 5.- ROMAN CERRILLO MARTINEZ Y 6.— PARCELA ESCOLAR, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS, QUEDANDO VIGENTES LOS DERECHOS AGRA- RIOS DE LOS TITULARES QUE SE MENCIONAN CON LOS CER TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3615472, - 3615479, 3615485, 3615493, 3615501 Y 9900001, RES PECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RE- LATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERE--- CHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " DONGUINYO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTA- DO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA EN- TIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES- TO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUE SE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES - DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTI DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO. VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDRANO SAUCEDO. PEDRO ANGUIANO ARMEN DARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE- AGRARIO NUMERO 122N.-(7120), RELATIVO A LA PRIVA-- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES- DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATO TONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/DELEG/2211 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991, EL C. - SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA- DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO - EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICI PIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FE- CHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPREN- DE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVA TIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATA RIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER - PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HA BER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDI- CAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS - CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS - DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL - SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON - LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL - DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -- EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA-- SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE-- 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A - ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR -- EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PRE VISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITA DA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -- PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARE- CIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PRE-- VISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1991,- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMA LIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJI- DALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL- DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSO- NALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI DAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPEC TIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD AN TE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE -- SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIA--

Documento digitalizado

DOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCONTRO QUE EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR GENARO PEREZ, CON SUCESORES LEONILA PEREZ, LEONOR GUTIERREZ, REBECA PEREZ Y SARA PEREZ, MISMO QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 683673, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, MISMA QUE PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA AL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE NO CONOCEN AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, Y QUE ADEMAS LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION ES EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR. POR SU PARTE EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MANIFESTO; QUE AVECES TRABAJA LA PARCELA DE REFERENCIA POR ORDENES DE SU HERMANO CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, QUIEN LE PAGA EN EFECTIVO LOS TRABAJOS QUE REALIZA PERO QUE NO RECLAMA DERECHO ALGUNO SOBRE LA UNIDAD PARCELARIA EN CUESTION.

POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. EUSTACIO SERRANO GONZALEZ, CELESTINO BADILLO ORDAZ Y FLORENTINO LUGO, DICHA PROBANZA SE DESAHOGO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, COINCIDIENDO EN MANIFESTAR CONOCER AL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL ANTES MENCIONADO TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION EL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, PERTENECIO A SU FINADO PADRE EL C. GENARO PEREZ, QUIEN FUE EL TITULAR DE LA MISMA; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, QUIEN ES HERMANO DEL OFERENTE EN OCASIONES LE AYUDA A TRABAJAR LA PARCELA A SU HERMANO MEDIANTE UNA RETRIBUCION ECONOMICA. ASI COMO TAMBIEN LA PRUEBA DE INSPECCION OCULAR EN LA CUAL SE ENCONTRO QUE EL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, TIENE EN POSESION LA PARCELA DEL TITULAR GENARO PEREZ, DESDE HACE MAS DE TRES AÑOS A LA FECHA, Y QUE LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ, MANIFESTANDO POR SU PARTE LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE LA PARCELA DE REFERENCIA LA VIENE TRABAJANDO DESDE LA FECHA YA INDICADA EL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, PORQUE A EL SE LA DEJO SU PADRE EL C. GENARO PEREZ, ACLARANDO QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE EQUIVOCARON Y QUE NO ES CIERTO QUE JOSE PEREZ, TRABAJE ESTA PARCELA.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL ASUNTO DEL C. FAUSTO SERRANO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1805038, SIN SUCESION REGISTRADA, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. CAMILO SERRANO SOLARES, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE IGNORAN SI EL TITULAR YA LE CEDIO LOS DERECHOS AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, AGREGANDO QUE ACTUALMENTE EL C. CAMILO SERRANO SOLARES, VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE REFERENCIA.

POSTERIORMENTE CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, COMPARECIO ANTE ESTAS OFICINAS QUE OCUPA LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EL C. FAUSTO SERRANO GONZALEZ, QUIEN MANIFESTO QUE ES SU VOLUNTAD DEJARLE A SU SOBRINO CAMILO SERRANO SOLARES, LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1805038 MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE LA CUAL ES TITULAR, TODA VEZ QUE LA VIENE TRABAJANDO DESDE EL AÑO DE 1980 A LA FECHA, EN VIRTUD DE QUE EL COMPARECENTE TUVO LA NECESIDAD DE IRSE A TRABAJAR A LA CIUDAD DE MEXICO, POR QUE LA PARCELA NO LE DABA LO SUFICIENTE PARA MANTENERSE, QUE ADEMAS QUIERE QUE LA PARCELA QUEDE CON UN FAMILIAR Y NO PASE A MANOS EXTRAÑAS.

POR SU PARTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA COMO PRUEBA PARA MEJOR PROVEER ACORDO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, PRACTICAR UNA INSPECCION OCULAR EN LA UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR FAUSTO SERRANO, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1805038, ENCONTRANDOSE EN DICHA INSPECCION QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO " COLONIA SABINO ", Y QUE ES EL C. CAMILO SERRANO SOLARES, QUIEN LA TIENE EN POSESION DESDE HACE APROXIMADAMENTE ONCE AÑOS, Y QUE ACTUALMENTE LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ Y MAGUEY.

RESULTANDO SEXTO.- POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR MARCELO SOBERANES SERRANO, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3005796, SIN SUCESION REGISTRADA HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, MISMA QUE PROPONE

Documento digitalizado

COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. JOSE PEREZ GUTIE-- RREZ, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU SO LICITUD DE QUE ESTA PARCELA SE LE ADJUDIQUE A LA- PARCELA ESCOLAR DEL EJIDO POR QUE AHI SE ENCUENTRA UNAVETA DE ARENA QUE BENEFICIA AL PUEBLO, YA QUE- SI EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, PERSONA QUE VIENE- TRABAJANDO LA UNIDAD PARCELARIA QUE NOS OCUPA SE- QUEDA CON DICHA PARCELA VA A QUERER VENDER LA ARE NA A PERSONAS AJENAS AL PUEBLO. POR SU PARTE EL - C. JOSE PEREZ GUTIERREZ,MANIFESTO SU RECLAMO DE - DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DEL C. MARCELO SOBERANES, PORQUE ES SU UNICO SOSTEN - DE VIDA Y A EL SE LA DEJO EL FINADO TITULAR.

POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITO DE FE--- CHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL C. JOSE PEREZ GU-- TIERREZ, APORTO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA DOCU-- MENTAL CONSISTENTE EN: 1.- UN RECIBO DE PAGO DE - IMPUESTO EJIDAL, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICI PAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A NOMBRE -- DEL C. JUAN SOBERANES MOHEDANO, CORRESPONDIENTE A DICHO PAGO DEL AÑO DE 1990; LA TESTIMONIAL A CAR- GO DE LOS CC. JUSTINO ACUÑA LUGO, ENRIQUE MOHEDA- NO PEREZ Y SILVERIO MOHEDANO MONTIEL, MISMA QUE - SE DESAHOGO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, MANI- FESTANDO DICHOS TESTIGOS ENTRE OTRAS COSAS; CONO-- CER AL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ; QUE SABEN Y LES -- CONSTA QUE EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, VIENE TRA-- BAJANDO Y USUFRUCTUANDO UNA UNIDAD DE DOTACION QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "LA -- ARENA", PERTENECIENTE AL EJIDO DEL POBLADO DENOMI- NADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONIL- CO EL GRANDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DESDE HA CE MAS DE DIEZ AÑOS A LA FECHA; QUE CONOCEN AL C.- CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL ANTES MENCIONADO TRABAJA UNA UNIDAD DE DOTA CION DIFERENTE A LA QUE VIENE TRABAJANDO EL C. JO- SE PEREZ GUTIERREZ; AGREGANDO QUE LOS ANTES MENCIO NADOS SON HERMANOS Y QUE SE AYUDAN A TRABAJAR SUS- PARCELAS; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EN LA PARCELA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA UNA VETA DE ARENA DE LA CUAL SE BENEFICIAN LOS HABITANTES DEL POBLADO QUE- NOS OCUPA.

TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE- UNA INSPECCION OCULAR MISMA QUE FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H. COMISION AGRARIA- MIXTA, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1991, RINDIENDO - SU INFORME DICHO COMISIONADO EN LOS SIGUIENTES TER MINOS; QUE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL - CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3005796 - DEL TITULAR MARCELO SOBERANES SERRANO, LA TIENE EN POSESION EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, Y QUE ACTUAL- MENTE LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ, ASIMISMO SE ENCON TRO UNA VETA DE ARENA MISMA QUE ES UTILIZADA POR - LA COMUNIDAD DEL POBLADO QUE NOS OCUPA PARA SU BE- NEFICIO. MANIFESTANDO POR SU PARTE LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE EFECTIVAMENTE EL C. JOSE PEREZ GUTIE- RRES, SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA PARCELA DE REFE-- RENCIA Y QUE UNICAMENTE SOLICITAN QUE EL C. JOSE - PEREZ GUTIERREZ, SIGA RESPETANDO LA ARENA Y QUE NO SE LA NIEGE A NADIE. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBI DAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A - ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE CONFORMI DAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALO- RACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE - JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBS TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO -- POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA - CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONA LES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA- LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL- ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONS- TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALO- RADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL AC- TA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-- RIOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, LOS INFOR-- MES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN -- DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS - - AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESI-- NOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA- DAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDA- DES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCI MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENE-- RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DIS-- PUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE RE FORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRA RIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITA DA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION A LA - SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE HA CE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-- RIOS DEL C. GENARO PEREZ, TITULAR DEL CERTIFICADO- DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 683673 CON SUCESORES- LEONILA PEREZ, LEONOR GUTIERREZ, REBECA PEREZ Y SA RA PEREZ, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL

Documento digitalizado

DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, INCURRIENDO CON ELLO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 EN SU FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASIMISMO - LA ASAMBLEA PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION AL C. CRESCENCIO -- PEREZ GUTIERREZ; SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE _ ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS AL HACER USO _ DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY YA MENCIONADA, TODA VEZ QUE DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SE DESPRENDE QUE EL ANTES MENCIONADO SE-ENCUENTRA EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD PARCELARIA QUE NOS OCUPA Y POR ENDE LA VIENE - USUFRUCTUANDO POR MAS DE DOS AÑOS A LA FECHA, AUNADO A ESTO EN LA INSPECCION OCULAR QUE FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H. COMISION - AGRARIA MIXTA, SE ENCONTRO QUE EL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR, DICHAS PRUEBAS TIENEN VALOR PLENO PROBATORIO-CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR GENARO PEREZ CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: - - - 683673 CON SUCESORES LEONILA PEREZ, LEONOR GUTIERREZ, REBECA PEREZ Y SARA PEREZ, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE MARCA LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - AGRARIA, ASI COMO LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR - DEL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, EN VIRTUD DE -- QUE CON SUS PRUEBAS APORTADAS DESAHOGADAS Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS DEMOSTRO ESTAR GENERANDO DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR QUE - SE MENCIONA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, - ENCONTRANDOSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ENCUADRA EL ARTICULO 72, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LA MATERIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION A LA - SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEL TITULAR FAUSTO SERRANO, CON CERTIFICADO - DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1805038 POR HABER - - ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE ES PROCEDENTE LA PETICION DE - LA ASAMBLEA TODA VEZ QUE EL TITULAR DE PROPIA VOZ-MANIFESTO QUE SU SOBRINO DE NOMBRE CAMILO SERRANO-SOLARES, SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA PARCELA DE REFERENCIA DESDE EL AÑO DE 1980 A LA FECHA, YA QUE - EL SE FUE A LA CIUDAD DE MEXICO PORQUE LA UNIDAD - DE DOTACION NO LE DABA LO SUFICIENTE PARA SU MANUTENCION. ASIMISMO EN LA INSPECCION OCULAR QUE PRACTICO PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA SE ENCONTRO QUE LA PARCELA DEL TITULAR FAUSTO_ SERRANO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "COLONIA SABINO", LA TIENE EN POSESION Y USUFRUCTO DESDE HACE APROXIMADAMENTE ONCE _ AÑOS EL C. CAMILO SERRANO SOLARES, QUE ACTUALMENTE LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ Y MAGUEY, DICHA INSPECCION HACE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO PRACTICADA - POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO ANTERIOR ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. FAUSTO SERRANO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1805038, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS INCURRIENDO EN LA - - CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I -- DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASIMISMO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION-QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION EN - FAVOR DEL C. CAMILO SERRANO SOLARES, EN VIRTUD DE-HABER GENERADO DERECHOS SOBRE LA MISMA, YA QUE SI-BIEN ES CIERTO QUE LA INSPECCION OCULAR UNICAMENTE DEMUESTRA LA POSESION DE UNA UNIDAD DE DOTACION Y-NO EL DERECHO QUE SE TIENE SOBRE LA MISMA, TAMBIEN ES CIERTO QUE LA FRACCION III DEL ARTICULO 72 DE - LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE QUE PARA LA NUEVA - ADJUDICACION DE UNA UNIDAD DE DOTACION SE TOMARAN-EN CUENTA A LOS CAMPESINOS QUE HAYAN CULTIVADO LICITA Y PACIFICAMENTE LA PARCELA EN CUESTION POR -- MAS DE DOS AÑOS Y SIN PERJUICIO A ALGUN EJIDATARIO CON DERECHOS, AUNADO A ESTO EL PROPIO TITULAR MANIFESTO SU FALTA DE INTERES JURIDICO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, ENCONTRANDOSE EL NUEVO-ADJUDICATARIO DENTRO DE LAS PREFERENCIASQUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS-RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE - LA MISMA LEY, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL EJIDO DEL POBLADO DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO SEXTO.- EN RELACION A LA -- SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. MARCELO SOBERANES SERRANO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3005796, SIN SUCESION REGISTRADA QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS AL HACER USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS-DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE EL TITULAR ABANDONO SU PARCELA - YA QUE DE LA TESTIMONIAL OFRECIDA POR EL C. JOSE - PEREZ GUTIERREZ, SE DESPRENDE QUE EL OFERENTE VIENE USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS A LA FECHA, ASIMIS-

Documento digitalizado

MO LOS TESTIGOS MANIFESTARON QUE EL OFERENTE TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION Y QUE EL C. - CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ, TRABAJA OTRA UNIDAD -- PARCELARIA DIFERENTE A LA QUE NOS OCUPA, POR LO -- QUE RESPECTA A LA VETA DE ARENA LOS TESTIGOS MANIFESTARON QUE ELLOS HAN SACADO ARENA Y QUE NOS ES - CIERTO QUE EL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, SE LAS HAYA COBRADO COMO QUIEREN HACER CREER LAS AUTORIDADES-- EJIDALES DEL EJIDO DEL POBLADO DE REFERENCIA, DI-- CHA PRUEBA TIENE PLENO VALOR PROBATORIO POR HABERSIDO DESAHOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA - - TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR OTRA PARTE EN LA INSPECCION OCULAR SE ENCONTRO QUE EFECTIVAMENTE EL C. JOSE PEREZ GUTIE--- RREZ TIENE EN POSESION LA UNIDAD DE DOTACION QUE - PERTENECIO AL C. MARCELO SOBERANES SERRANO, LA - - CUAL TIENE SEMBRADA DE MAIZ, ASIMISMO SE ENCONTRO QUE EN DICHA PARCELA SE ENCUENTRA UNA VETA DE ARENA MISMA QUE ES UTILIZADA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SOLICITANDO LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE EL C. JOSE PEREZ GUTIE--- RREZ, SIGA RESPETANDO LA VETA DE ARENA MISMA QUE - HA SIDO DESTINADA PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS CAMPESINOS QUE INTEGRAN EL POBLADO DE REFERENCIA, DICHA INSPECCION HACE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO -- PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA Y -- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE FUERON DETALLADAS, VALORADAS Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS LAS PRUEBAS QUE- SE MENCIONAN, ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. MARCELO SOBERANES SERRANO, TITULAR- DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: - - - 3005796, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASIMISMO ES- PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN- FAVOR DEL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, EN VIRTUD DE -- QUE CON SUS PRUEBAS APORTADAS DEMOSTRO QUE SE EN-- CUENTRA TRABAJANDO LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION- DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS A LA FECHA, NO DEMOS--- TRANDOSE EN NINGUN MOMENTO NI SECUELA PROCESAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO LA SITUACION DEL QUE C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, SE ENCONTRARA TRABAJANDO LA PARCELA DEL TITULAR GENARO PEREZ, ASI COMO TAMPOCO -- QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA SE LE ADJUDICARA A LA PARCELA ESCOLAR DEL EJIDO DEL POBLADO- QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE ESTE YA CUENTA CON PARCELA ESCOLAR MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA CON-- EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: - - -- 2296924; POR LO QUE SE REFIERE A LA VETA DE ARENA- QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PARCELA MOTIVO DEL - PRESENTE PROCEDIMIENTO LA MISMA SEGUIRA SIENDO PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL POBLADO EN CUES-- TION, POR LO QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO - EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SETRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN- LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LAPRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL- GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- -- JESUS CALVA, 2.- ANTONIO SERRANO, 3.- NAPOLEON CALVA CHAVARRIA, 4.- FERNANDO GONZALEZ, 5.- ROSARIO - CALVA, 6.- FRANCISCO MOLINA GONZALEZ, 7.- JUANA ALDANA ACOSTA, 8.- DANIEL SERRANO HERNANDEZ, 9.- GABINO NAVA, 10.- JESUS CORTES, 11.- J. TRINIDAD HERNANDEZ ANARIO Y 12.- J. PAZ GONZALEZ CALVA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEDRO CORTES TAPIA, 2.- TIRSO CORTES TAPIA Y 3.- MARTIN HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS - AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A - LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 683710, ---- 1805003, 1805015, 1805033, 1805043, 1805017, - - - 3005789, 3005797, 762690, 762689, 762692 Y 3599632

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS A LOS CC. 1.- DO-- MINGO CALVA MONTIEL, 2.- FIDEL SERRANO MOHEDANO, - 3.- CANDELARIA HERNANDEZ CALVA, 4.- MARIO GONZALEZ RIVERA, 5.- ELODIA LARIOS CALVA, 6.- ALVARO MOLINA CALVA, 7.- MARIA LORENZA ALDANA ACOSTA, 8.- MARIA- SERRANO HERNANDEZ, 9.- GENOVEVA GUTIERREZ MOHEDANO 10.- MODESTA CALVA MOHEDANO, 11.- ANASTACIO RIVERA MOHEDANO Y 12.- GREGORIA PAREDES SOBARES. CONSE--- CUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO -- CUARTO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE- DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO- EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL C. GENARO PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LEONILA PEREZ, - 2.- LEONOR GUTIERREZ, 3.- REBECA PEREZ Y 4.- SARA- PEREZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO- DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 683673.

Documento digitalizado

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO CUARTO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, AL C. CRESCENCIO PEREZ GUTIERREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL C. FAUSTO SERRANO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 1805038.

SEXTO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO QUINTO SERECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, AL AC. CAMILO SERRANO SOLARES, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, DEL C. MARCELO SOBERANES SERRANO, CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 3005796.

OCTAVO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO SEXTO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, AL C. JOSE PEREZ GUTIERREZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

NOVENO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ Y EL SABINO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO: RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1060.-(6669), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3153 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE

Documento digitalizado

REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DEGAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1409849 EXPEDIDO AL C. SERGIO MUÑOZ MORENO QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1990, SOLICITA LA CANCELACION POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION, LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTARON QUE ESTE CASO SE ENCUENTRA INCORRECTO, YA QUE SI EXISTE UNIDAD DE DOTACION QUE AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS MENCIONADO; POR SU PARTE EL C. SERGIO MUÑOZ MORENO COMPARECIO ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 2 DE MAYO DE 1991, PARA APORTAR LAS PRUEBAS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SI EXISTE UNIDAD DE DOTACION QUE AMPARA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, MISMAS QUE SON LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1409849 CON TITULAR SERGIO MUÑOZ MORENO.

2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA TARJETA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN NOMBRE DE SERGIO MUÑOZ MORENO.

3.- DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE APAN, HGO, A NOMBRE DE SERGIO MUÑOZ MORENO, Y

4.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1409849 CON TITULAR SERGIO MUÑOZ MORENO, QUE SE REALIZO EL DIA 13 DE MAYO DE 1991.

POR LO QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS

Documento digitalizado

DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO- JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. SERGIO MUÑOZ MORENO SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION EN FORMA QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDAMENTE DE UNA UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO EN CUESTION, COMO SE DEMUESTRA CON LA INSPECCION OCULAR QUE SE REALIZO EN AQUELLA, EL DIA 13 DE MAYO DE 1991, QUE ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1409849, COMO SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE Y PORQUE ASI FUE TRATADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE DICHO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS COMO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA MENCIONADA, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION, SIENDO PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. SERGIO MUÑOZ MORENO TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1409849, TODA VEZ QUE DE LAS PRUEBAS APORTADAS Y VALORADAS SE DEMOSTRO QUE VIENE USUFRUCTUANDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE SU UNIDAD DE DOTACION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TELLEZ PASTEN J. TRINIDAD, 2.- SUAREZ VAZQUEZ LIBORIO Y 3.- FLORENCIO TORRES POR LA MISMA SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESQUIVEL MUÑOZ JUANA Y 2.- TORRES G. MARIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1409794, 1409814 Y 1409835.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TELLEZ ESQUIVEL LEOBARDO, 2.- MARGARITA MORALES ESTRADA Y 3.- JOSE FELIX TORRES ORTIZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. SERGIO MUÑOZ MOREND, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1409849. EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION.

CUARTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, NUMERO 1409827 QUE FUE EXPEDIDO AL C. MENESES LOPEZ MARCELINO.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC.-VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL.

C. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1285.-(7225), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ENCINO ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3848, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991,- EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " EL ENCINO ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1991; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLES UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA-

Documento digitalizado

TOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES - LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES- CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS -- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS - AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES- DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y- HABIENDOSE PROMOVIDO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION- III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA- CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA DOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN -- LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERE-- CHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - " EL ENCINO ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO - PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE -- DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- TRINIDAD GO-- MEZ, 2.- ISIDRO GOMEZ Y 3.- MAXIMO PEREZ. POR LA - -MISMA RAZON DE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MAXIMIANO GOMEZ, 2.- - -- CIRENIA RODRIGUEZ, 3.- CANDIDO GOMEZ, 4.- ANA - -- GOMEZ, 5.- QUINTIN GOMEZ, 6.- TERESA AVALOS, 7.- - FILEMON GOMEZ, 8.- LAURENCIO GOMEZ, 9.- CECILIA -- GOMEZ, 10.- ANDRES PEREZ, 11.- PETRA PEREZ Y 12.-- ANASTACIO PEREZ. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVA-- MENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONA DOS, NUMEROS: 763018, 763044 Y 763072.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN CIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA- DO " EL ENCINO ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA,- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PABLO MEJIA PEREZ 2.- LUCIANO GOMEZ REYES, Y 3.- CRISANTO PEREZ - -- GOMEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPON-- DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE -- TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION -- RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ENCINO ", - - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO - 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE- INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTA-- CION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION- DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTI- VOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DIAS- DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL BARRA. LIC. RAMON MEDECIGO -- PEREZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARTENDARIZ. PROFR. FERNANDO - - LARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 896.-(7072), RELATIVO A LA PRIVACION DE DE- RECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA-- DES DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE - HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - - - 22/DELEG/1649, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA-- DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ES-- TA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE LARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ES TADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CON- VOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA - DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS- CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DES

Documento digitalizado

PRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -- EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER-DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA - RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-DE CONFORMIDAD CON LO --- DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION -- FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA - SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS-CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO - - ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, EN CUANTO - A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y - QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, -- SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA - OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE JUNIO - DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS - EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DRECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y-RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO POR LO SEÑALADO POR-LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS-GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO-VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO -- QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE-PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN - VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y-LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS-Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS-DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.-QUE LOS CAMPESINOS-SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS-AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS - - ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA - LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO -- EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.-SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO-"JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE-HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO, 2.-IRINEO GUERRERO PEREZ, 3.-BONIFACIO ZAMUDIO URIBE, 4.-ROBERTO GUERRERO ZAMUDIO, 5.-FORTUNATO OLVERA, 6.-ASCENCION MONROY, 7.-PABLO PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. NOEL HERNANDEZ, - - CUAUHTEMOC HERNANDEZ, ESTEBAN GUERRERO TORRES, --

Documento Oficializado

JOSE GUERRERO TORRES, SANTIAGO PEREZ, DIOVIGILDA-BELTRAN, CLAUDIO PEREZ, JOSE PEREZ, MARINA PEREZ, PABLO PEREZ, Y GUADALUPE PEREZ. CONSECUENTEMENTE-SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJI-DATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1868313, 1868317, - 3636141, 3636142, 89799, 89856 Y 89864.

SEGUNDO.-SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS - Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFE-- RENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE - HIDALGO, A LOS CC. 1.-NOEL HERNANDEZ PAZ, 2.-JOSE-GUERRERO TORRES, 3.-RICARDO ZAMUDIO ZAMUDIO, 4.-ES TEBAN GUERRERO TORRES, 5.-RICARDO PEREZ BELTRAN, - 6.-EULOGIO GODOY URIBE Y 7.-GUADALUPE PEREZ OLACO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDI-- TEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATI VA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUCHITLAN", MUNICIPIO DE - CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO -- OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMI-- DAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO-AGRARIOS NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMA-- CION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CO-- RRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS - - NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HI DALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE-DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO-SAUCEDO.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO - ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC.RPTE.DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPE--- DIENTE AGRARIO NUMERO 2173.-(7009), RELATIVO A LA-PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICA-- CIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PO-BLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE -- APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUME RO 22/DELEG/1054 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1991, EL-C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LASECRETA-- RIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A - LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE LARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE APAN, DEL - ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA-CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y EL-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA RIOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE - SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR -- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDA-DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJU DICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS - DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD-CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDE RAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA - MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA-Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR-EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDA DA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVA--- CION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTA-- DOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRA RIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AU-- DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL AR-- TICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA-FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSO-NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -- PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTO RES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MO-MENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA-

Documento digitalizado

DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS - EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO- A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y -- QUE NO FUE POSIBLE NOTIRICARLES PERSONALMENTE SE - PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA - QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA- MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1991, - SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUE-- BAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMI-- SION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATO-- RIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL - CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2125596 -- CON TITULAR EULOGIO SANCHEZ GARCIA, SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE MARIA ADELA SANCHEZ GARCIA Y BENITA GARCIA MARES, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS REALIZADA EL 14 DE NOVIEM-- BRE DE 1990, SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS --- AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL- DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. MARIA ADELA SANCHEZ GARCIA POR SER LA SUCESORA- PREFERENTE Y VENIR CULTIVANDO DICHA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN AU--- DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE TAL CASO SE ENCONTRABA CO-- RRECTO POR QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA PROPIA -- ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS; POR SU PARTE LA - C. MARIA ADELA SANCHEZ GARCIA COMPARECIO ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA APORTAR LAS PRUEBAS TENDIENTES A REFORZAR SU CALIDAD DE SUCESORA PREFERENTE DEL TITULAR- MENCIONADO, ASI COMO SU CALIDAD DE NUEVA ADJUDICATARIA SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, --- SIENDO LAS SIGUIENTES:

1.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERE-- CHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EXPEDIDA A SANCHEZ GARCIA EULOGIO TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS -- AGRARIOS NUMERO 2125596, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE SANCHEZ GARCIA MA. ADELA Y GARCIA MARES - BENITA, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL RE-- GISTRO AGRARIO NACIONAL.

2.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE REFERENCIA, EN - LA QUE SE MENCIONA QUE LA C. MARIA ADELA SANCHEZ - GARCIA ES SUCESORA PREFERENTE DEL C. EULOGIO SANCHEZ GARCIA, Y

3.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. FRANCISCO LEON JIMENEZ, LORETO ROMERO VAZQUEZ Y GRACIANO MORALES REYES, QUE SE DESAHOGO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1991.

POR LO QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y - VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA - SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON- LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA - CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS AR--- TICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS - CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y - LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE --- PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA - EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE - REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO-JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR- LA C. MARIA ADELA SANCHEZ GARCIA SE DESPRENDE QUE ES SUCESORA PREFERENTE DEL C. EULOGIO SANCHEZ GAR-

Documento digitalizado

CIA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS- NUMERO 2125596, COMO SE DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, Y PORQUE ASI SE CONTEMPLA - EN LA LISTA DE EJIDATARIOS QUE SIRVIO DE BASE PARA LA ELAVORACION DEL EXPEDIENTE AGRARIO EN CUESTION, QUE FUE ELAVORADA POR LA MISMA DEPENDENCIA- AGRARIA, ASI COMO DE LA TESTIMONIAL DE LOS CC. -- FRANCISCO LEON JIMENEZ, LORETO ROMERO VAZQUEZ Y - GRACIANO MORALES REYES QUE SE DESAHOGO EL DIA 19- DE NOVIEMBRE DE 1991, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE FORMULO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE LE ADJUDIQUE -- LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR SER LA SUCESORA PREFERENTE A LA C. MARIA ADELA SANCHEZ GARCIA, ASI MISMO ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS --- AÑOS CONSECUTIVOS, DEL C. EULOGIO SANCHEZ GARCIA- TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2125596, COMO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA - GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDA-- MENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DELA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO- DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE APAN, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TRINIDAD GONZALEZ FLORES, 2.- EULALIA CONTRERAS HERNANDEZ, -- 3.- IGNACIO JIMENEZ, 4.- MANUEL GIL MORENO Y 5.-- ANGELA MARTINEZ VDA. DE CABRERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERMINIA CABRERA MARTINEZ Y 2.- JOSE CABRERA MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN- LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 2125594, 2125629, 2125631, 985838 Y 985883.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS --- AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION- DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO- DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE APAN, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. TRINIDAD- ROLDAN GONZALEZ, 2.- JOSEFINA SANCHEZ CONTRERAS,- 3.- MELITON JIMENEZ ALVARADO, 4.- HORACIO ARMENTA MORALES Y 5.- JAVIER REYES VELAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. EULOGIO SANCHEZ GARCIA.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. BENITA GARCIA MARES. EN -- CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERE--- CHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2125596.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. MA. ADELA SANCHEZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DE ESE-- POBLADO, EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLU--- CION.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LAPRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PE-- RIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -- REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE - INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTA-- CION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO- DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL [illegible] PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAU DO.

PRIMER VOCAL SEGUNDO VOCAL

Documento digitalizado

LIC. PEDRO ANGUIANO MENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.-PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 612.-(7152), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDOPRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22-DELEG-002716, DE FECHA 2 DE JULIO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.-DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CONFECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SERA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTE SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS HA QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIO

DOCUMENTO DIGITALIZADO

NADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS - POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE - DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS - - AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS - AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. NICANDRO RAMIREZ. ASI MISMO SE - PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS - CC. 1.-PASCUAL RAMIREZ, 2.-MARGARITA TREJO,3.-CONCEPCION RAMIREZ, 4.-ILDEFONSO RAMIREZ, 5.-ELEUTERIA RAMIREZ, 6.-BELEM RAMIREZ, Y 7.-EUFROSIA RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 499879.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, AL C. MAURILIO VILLAFUERTE CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE - QUE SE TRATA.

TERCERO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION - RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E.

LIC.VICTOR MANUEL [illegible] PEREZ.

EL VOC.RPTE.DEL [illegible]

LIC.PEDRO ANGUIANO - ARMENDARIZ.

S E C R E T A R I O

LIC. RAMON MEDECIGO-SAUCEDO.

EL VOC.RPTE.DEL GOB.- DEL EDO.

PROF.FERNANDO AZUARA-DEL ANGEL.

EL VOC.RPTE.DE LOS CAMPESINOS

DR.CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 601.-(6826), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN PEDRO NEXTLALPAN ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/DELEG/3903, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, EL - C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE - USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN PEDRO NEXTLALPAN " MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 - DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12- DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA - SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO - DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS - - AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER - - - DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTA

Documento digitalizado

CION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN PEDRO NEXTLALPAN", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PRISCILIANO SALINAS, 2.- ROSALIO HERNANDEZ CERON, 3.- J. GUADALUPE GALLARDO A., 4.- JACINTO GUERRERO BRAVO, 5.- UBALDO MARTINEZ UGALDE, 6.- DOMITILO LOPEZ GARCIA, 7.- HILARIA GARCIA VDA. DE S., 8.- FELISA GARCIA VDA. DE T. Y 9.- ANTONIO HERNANDEZ ELIZALDE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIE-

Documento digitalizado

RON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 214340 2497410, 2497414, 2497426, 2497427, 2497432, - --- 2497384, 3461474 Y 3461477.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN CIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- " SAN PEDRO NEXTLALPAN ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TERESO CERON - -- JUAREZ, 2.- MARIA BRAVO VDA. DE HERNANDEZ, 3.- - - ALFREDO CERON R., 4.- CLEOFAS LUGO VDA. DE GUERRE- RO, 5.- PEDRO MARTINEZ SANCHEZ, 6.- ANTONIO JIME-- NEZ C., 7.- MATEO SANCHEZ G., 8.- ROBERTO HERNAN-- DEZ CRUZ Y 9.- INDALECIO REYES ALONSO. CONSECUENTE MENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATA RIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELA EL CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS, POR HABER SIDO EXPEDIDO EN - -- DUPLICIDAD A SU TITULAR EL C. JUAN GARCIA ESPINO,- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN PEDRO - - NEXTLALPAN ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE - HIDALGO, NUMERO 2497388, QUEDANDO VIGENTES SUS - - -DERECHOS AGRARIOS EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS - AGRARIOS NUMERO 1461472.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION - -- RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y - - NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN PEDRO NEX-- TLALPAN ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HI-- DALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD - - FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION - GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA - -- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES - DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE -- HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE- DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA F. LIC. RAMON MEDECIGO -- PEREZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMEN PROFR. FERNANDO AZUARA- DARIZ. DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRA RIO NUMERO 693.-(7088), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD - DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- " CAÑADA DE MADERO ", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/DELEG/1869, DE FECHA 8 DE MAYO DE 1991, EL C. - SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA- DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATI- VA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO- PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PO-- BLADO DENOMINADO " CAÑADA DE MADERO ", MUNICIPIO - DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A - LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE -- ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL - --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 26- DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICI TUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN -- CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,- POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU -- UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI VOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS- Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL - - SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON- LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE -- -1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUN- CION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICU LO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A -- LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSE- JO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY -- PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE SEP- TIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR- MALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES -- EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSO--

Documento Digitalizado

NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -- PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; --- HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE - - CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS - DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO - -- MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA - - SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, -- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - -- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS - FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS - -- GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES - Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES - DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO -- LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE-FECHA 26 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY - - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE -- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO - EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL - DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE - -- DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. CLEMENTE FIGUEROA TREJO.-- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECEOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- J. CARMEN FIGUEROA -- TREJO, 2.- MA. DE LOS REMEDIOS FIGUEROA Y 3.- FERNANDO FIGUEROA FLORES. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA-EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO - - -- 113314.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE MADERO ", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO - DE HIDALGO, AL C. J. CARMEN FIGUEROA MARTINEZ. - - CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO - EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION - - RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y - - NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL -- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE MADERO ", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, -- EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO:-- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES - DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

Documento digitalizado

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, - A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO

LIC. PEDRO ANGUIANO ARTENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 984.-(6911), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECATLAN ", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO - 22/HUEJ/1697, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA H. - — COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECATLAN ", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - - CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA - QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE JITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - — ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO - - PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA - -SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE- 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO — PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A — LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE - - MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES — EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO — PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO — EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE - - CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS - DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS — TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA - - SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMI— SION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A - — JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, - POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS - - PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE - JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS-

Documento ciudadano

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECATLAN ", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO SANCHEZ CORTES, 2.- JUAN TOMAS NAVARRO, 3.- JUAN FLORES ALVARADO, 4.- JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, 5.- ALVINO SANCHEZ RAMIREZ, 6.- HORACIO HERNANDEZ VAZQUEZ, 7.- FLORENTINO MONTIEL R., 8.- EMMA GUTIERREZ HERNANDEZ, 9.- URBANO HERNANDEZ SANCHEZ, 10.- SANTOS NAVARRETE NAVARRO, 11.- ALBERTO NAVARRETE SAN JUAN 12.- MARCELINO HERNANDEZ BAUTISTA, 13.- ALBERTO HERNANDEZ ESCUDERO, 14.- RAYMUNDO HERNANDEZ SANCHEZ, 15.- EUTIQUIO NAVARRO Y 16.- MARCIAL SOLARES VAZQUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2297332, 2297345, 3342256, 3342271, 3342276, 3342324, 3342127, 3342133, 3342141, 3342142, 3342175, 3342185, 3342210, 3342212, 3342373 Y 3342392.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECATLAN ", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FORTUNATO HERNANDEZ PEREZ, 2.- CARLOTA BAUTISTA HERNANDEZ, 3.- JUANA CASTILLO BASILIO, 4.- ANTONIO RAMIREZ SOLIS, 5.- LAZARO MONTIEL MORALES, 6.- AMBROCIO HERNANDEZ AQUINO, 7.- FELICIANA NAVARRETE NAVA , 8.- SEBASTIAN RAMIREZ HERNANDEZ, 9.- URBANO HERNANDEZ SANCHEZ, 10.- SIMONA BAUTISTA CONTRERAS, 11.- CONCEPCION MORALES SOLIS, 12.- MACEDONIO HERNANDEZ BAUTISTA, 13.- ERASMO PEREZ ALVARADO, 14.- MARGARITA ALVARADO HERNANDEZ, 15.- NARCIZA SAN JUAN SANCHEZ Y 16.- ELIGIA HERNANDEZ CORTES, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MECATLAN ", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

DIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. C. RAMON MEDECIGO SANCEDO.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

Documento autorizado

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMEN.- PROFR. FERNANDO AZUARA-DARIZ. DEL ANGEL.

SOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 146N.-(7062), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1483, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS,- HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO.- EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIO

Documento oficializado

RES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.-SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GARCIA CONCEPCION Y 2.- JULIAN CASTILLO MENDOZA; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- SALAS CANUTO, 2.- SALAS ARMANDO Y 3.- SALAS CATALINA; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 183472 Y 2497520.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ELEUTERIO SALAS GONZALEZ Y 2.- ENRIQUE CASTILLO VALENCIA; CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO,POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAMOS MANUEL, 2.- LUGO CRESCENCIANO, 3.- NICOLAS CRUZ ORTEGA Y 4.- MARCELINA DAMIAN BADILLO; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GONZALEZ AURORA, 2.- LUGO JOSE, 3.- LUGO ALVARA Y 4.- GONZALEZ MARIA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHAS UNIDADES DE DOTACION SE DECLARAN VACANTES TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1991, CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 183553, 183570, 2165505 Y 2165534.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL BARRANCO PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO CALDUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO ALVARADO DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALAZAR.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 604.-(7208), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO AZUL", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3694, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991,- EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO -

Documento digitalizado

PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO AZUL", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA , QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.-SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO-

Documento oficial sin valor

"CERRO AZUL", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE-HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL-DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -- CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ACOSTA FRANCISCO, 2.- - BENITEZ LORENZO, 3.- FALCON EVARISTO, 4.- FALCON - GALO, 5.- REYES CONTRERAS, 6.- BENJAMIN FALCON, -- 7.- GUMERCINDO ARTEAGA, 8.- FAUSTO MONTES, 9.- BERNARDO ARTEAGA BENITEZ, 10.- AUSTREBERTO ARTEAGA -- MONTERO, 11.- MARIA TREJO MARTINEZ Y 12.- ENRIQUE-CRUZ ARTEAGA; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS-DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ACOSTA-CRESCENCIA, 2.- HERNANDEZ MARTINA, 3.- ACOSTA PA-- BLO, 4.- BENITEZ HILARIA, 5.- ACOSTA NESTORA, 6.-- BENITEZ SOLEDAD, 7.- FALCON EULALIO, 8.- ESTRADA - SOFIA Y 9.- FALCON ANTONIO; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATA--- RIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 142767, 142780, 142785, 142792, 1867797, 1867801, 1867807, 1867812, - - -- 1867815, 3183204, 3183205 Y 3183206.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO AZUL", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE-HIDALGO, A LOS CC. 1.- PABLO ACOSTA, 2.- MATILDE - BENITEZ ACOSTA, 3.- FIDEL FUENTES FALCON, 4.- EUTILIO FALCON, 5.- AMADO CONTRERAS PEREZ, 6.- MARGARITA MARTINEZ MONROY, 7.- ELODIO CRUZ MONTERO, 8.- - ROBERTO MONTES ESTRADA, 9.- JORGE ARTEAGA FALCON,- 10.- ENRIQUE ARTEAGA ROQUE, 11.- NICOLAS QUINTANILLA VELAZQUEZ Y 12.- FELIX VAZQUEZ ARTEAGA; CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO - EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO AZUL", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS - - AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ODILON MARTINEZ Y-2.- EPIFANIO ARTEAGA BAUTISTA; EN LA INTELIGENCIA-DE QUE DICHAS UNIDADES DE DOTACION SE DECLARAN VACANTES TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1991, CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, - NUMEROS: 1867813 Y 3606869.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RE-- LATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUE-- VAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL - EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CERRO AZUL", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CO--- RRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE -- ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO -- PAGUEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. - FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO AR-- MENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.-PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE - - AGRARIO NUMERO 767.-(7023), RELATIVO A LA PRIVA--- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES-DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO NUMERO 22-DELEG-001177 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, EL - C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A-ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS-CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1990; DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -- EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER-DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -- VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-DE CONFORMIDAD -- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDE

Documento digitalizado

RAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H COMISION AGRARIA -- MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO -- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL - DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION- I DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA -- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE - AGOSTO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-PARA LA DEBIDA -- FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -- PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS- RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO - GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A- HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL- CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-EL DIA Y LA HORA - SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION- AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA- LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO - ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, - ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO- POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA- AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE - HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD - JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - - CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS -- DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-QUE CON LAS -- CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA - CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; - QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE - DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y - LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.-SE DECRETA LA PRIVACION DE - DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE - HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL- DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -- CONSECUTIVOS A LOS CC.1.-CRESCENCIO GUARNEROS, -- 2.-HERMINIO OLVERA HERNANDEZ,3.-JOSE MORENO VILLEGAS, 4.-LUZ AGUILAR DE PEREZ, Y 5.-MARIA DE LA LUZ AMADOR VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS:1306843, 1306850, 1306852, 2488860 Y 2488845.

SEGUNDO.-SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO- DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-TERESA CARDENAS HERNANDEZ 2.-PEDRO OLVERA AMADOR,3.-VICENTA AGUILAR VDA.DE - MORENO, 4.-FELIX PEREZ AGUILAR Y 5.-SIMON MARTINEZ AMADOR, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE -- TRATA.

TERCERO.-SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL- POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN ESTADO DE HIDALGO, POR NO AMPARAR UNIDAD DE - DOTACION, SIENDO LOS NUMEROS: 1306844, 1306845, -- 1306846, 1306847, 1306848, 1306851, 1306853, ---- 1306854, 1306857, 1306858, 1306859, 1306861, ----- 1306862, 1306885, 1306904, 1306906, 1306913, ----- 1306914, 1306915, 1306917, 1306921, 1306922 Y - - 182902, DE LOS TITULARES VILLEGAS PINEDA JULIAN, - HERNANDEZ GOMEZ PEDRO, VILLEGAS GUILLERMO, VILLEGAS VICENTE, GUARNEROS GOMEZ ANGEL,VILLEGAS MARIA-

Documento digitalizado

ENCARNACION, OLIVER GOMEZ FAUSTINO, PEREZ MARTINEZ JOSE, OLVERA HERNANDEZ ANGEL, MARTINEZ GARCIA PEDRO, SANCHEZ RAMIREZ ANTONIO, OLIVER GARCIA NARCISO, GUARNEROS LUIZ, VILLEGAS VILLEGAS ANTONIA, VILLEGAS ORTEGA FRANCISCO, OLIVER VILLEGAS CRESCENCIO, PADILLA PINEDA RAMON, GUARNEROS ORTEGA TEODORO, PINEDA ANGELA, FRAGOSO GARCIA ANASTACIO, MARTINEZ PEREZ JUAN Y GUARNEROS ORTEGA JULIANA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA C. ANGELA PINEDA CONTABA CON DOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.-ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.1.-MARIANO VILLEGAS GUARNEROS,2.-PABLO OLVERA HERNANDEZ,3.-BENIGNO OLIVER OLIVER,4.-ALBERTO VILLEGAS GUARNEROS,5.-ESTEBAN GUARNEROS,6.-ROSALIO VILLEGAS MARTINEZ,7.-SEFERINO GUARNEROS HERNANDEZ, 8.-HIGINIO GUARNEROS OLIVER,9.-ISIDRO VILLEGAS GUARNEROS,10.-JUAN OLVERA CARDENAS,11.-NICOLAS GUARNEROS OLVERA, 12.-ESTEDAN GUARNEROS OLIVER,13.-JAVIER URIBE MORENO, 14.-DEMETRIO OLIVER VARGAS, - - 15.-TOMAS GUARNEROS OLIVER, 16.-FRANCISCO GUARNEROS CARDENAS, 17.-CONCEPCION GUARNEROS LICONA, - - 18.-CAMILO GUARNEROS CARDENAS,19.-CELSO MARTINEZ AMADOR,20.-MARCELIANO VILLEGAS FRAGOSO,21.-AGUSTIN GUARNEROS VILLEGAS, 22.-CIRO VILLEGAS MONTES, - - 23.-ERNESTO VILLEGAS OLVERA,24.-GREGORIO MORENO AGUILAR,25.-JUANA MORENO VARGAS,26.-ALFREDO GARCIA SANCHEZ, 27.-FRANCISCO MONTES ALFARO,28.-ANDRES PADILLA AGUILAR,29.-TEOFILO VILLEGAS VARGAS,30.-MANUEL OLVERA AMADOR,31.-RAFAEL CHAVEZ ORTEGA,32.-AURELIO MORENO VILLEGAS,33.-EUSTACIO GUARNEROS CARDENAS, 34.-AGUSTIN VILLEGAS HERNANDEZ,35.-ERASMO AGUILAR FRAGOSO, 36.-ANGELA MENESES PEREZ,37.-CORNELIO VILLEGAS HERNANDEZ,38.-TRINIDAD VILLEGAS HERNANDEZ, 39.-JULIO PADILLA PEREZ,40-ANGELA VILLEGAS MOCTEZUMA,41.-SEFERINO GUARNEROS OLVERA,42.-SIXTA MORENO AGUILAR,43.-BENITO OLVERA AMADOR,44.-JOSE OLVERA VILLEGAS,45.-CRESCENCIO MORENO LICONA, - - 46.-MARCELO VILLEGAS CARDENAS,47.-DELFINO VILLEGAS CARDENAS, 48.-FELIPE OLVERA OLIVER,49.-BERNARDO PEREZ MENESES, 50.-ENRIQUE VAZQUEZ AMADOR,51.-JUAN LICONA AMADOR,52.-PATROCINIO AMADOR VILLEGAS, - - 53.-SILVIANO AMADOR VILLEGAS, 54.-PEDRO VARGAS VILLEGAS, 55.-DEMETRIO VILLEGAS AMADOR Y 56.-MACARIO SANCHEZ GOMEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS YNUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAPAN", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS:

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC.VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.

RPTE.DE LOS CAMPESINOS

DR.CLEMENTE CANUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1313.-(7134), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " VENTORRILLO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/002414, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " VENTORRILLO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 1991 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRE--

Documento digitalizado

SENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CONLO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGADOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " VENTORRILLO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.-CRESCENCIO RIOS, 2.- FELIPA MALDONADO Y 3.-VICENTE MALDONADO NUÑEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RIOS N. Y 2.- RIOS C. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 156467, 9000006 Y 2331755.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN

Documento Digitalizado

CIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- " VENTORRILLO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-CRESCENCIO HERNANDEZ RIOS, - 2.- FERNANDO MALDONADO AMADOR Y 3.- VICENTE MALDONADO MUÑOZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE - LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE - SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL - EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " VENTORRILLO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC.INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, - A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC.RPETE.DEL GOB. FEDERAL. EL VOC.RPETE.DEL GOB. DEL ESTADO.

LIC. PEDRO ANGULO ARRIAGA. PROF. FERNANDO AZIAMENDARIZ. BA DEL ANGEL.

EL VOC.RPETE.DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA .

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE — AGRARIO NUMERO 1019.-(7146) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO — TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO — 22/DELEG/002610, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1991, — EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO — PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PO— BLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE — 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER - PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER — ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA — PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS - CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS - DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ADEMAS — DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO DESDE — HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA — EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD — FORMULADA Y CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE — DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA - DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION - PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA - CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE — COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE — 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO — TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERE— CHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIAN

Documento digitalizado

TE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO - EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS - Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION - AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA - LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO - POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA - LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA - CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO - QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A - QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 - DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO - QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS - AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 1991, -- Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, -- EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, -- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE -- DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CASTELAN JOSE 2.- CASTELAN PEDRO, 3.- LECHUGA ANGEL, 4.- VERA -- ALBERTO, 5.- LECHUGA ANGELA, 6.- CRUZ FELIPE, 7.-- MIGUEL AMADOR MARTINEZ, 8.- AGUSTINA SOTO, 9.- -- LEOPOLDO MEJIA, 10.- MA. LUZ JARDINES PEREZ, 11.-- PEDRO CARDENAS RAMIREZ, 12.- PEDRO CASTELAN AGUILAR. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CASTELAN ISIDRO, 2.- ISLAS RODALIA, 3.- CASTELAN PINO, 4.- CASTELAN PEDRO, 5.- VERA PEDRO, 6.- VERA PIEDAD, 7.- VERA - ANDRES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE -- LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 183988, 183989, 183998, 184003, 184006, ----- 184011, 1869675, 1869676, 2154511, 2154513, ------ 2495978, 2495980.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS - Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --- "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, --- ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTIN AMADOR ARELLANO, 2.- ANTONIO CASTELAN AGUILAR, 3.- MAXIMINO - DELGADILLO LECHUGA, 4.- LUISA SOTO MONROY, 5.- PEDRO AMADOR LECHUGA, 6.- ALBERTANO AMADOR CASTELAN, 7.-- DANIEL ESCOBEDO PACHECO, 8.- PEDRO HERNANDEZ SOTO, -- 9.- RAYMUNDO MEJIA, 10.- FROYLAN BARRERA JARDINES, -- 11.- ANDRES CARDENAS BAUTISTA, 12.- JOSEFINA SOTO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA",-- MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO,- A LOS CC. 1.- FORTINO GARCIA GARCIA, 2.- MIGUEL DELGADILLO LEON, EUGENIO DELGADILLO SIERRA, 4.- FRANCISCO LOPEZ VERA, 5.- GERONIMO SIERRA CARMONA, 6.- BONIFACIO VAZQUEZ HERNANDEZ, 7.- AURELIO AMADOR LECHUGA,- 8.- VENTURA GARCIA RIOS, 9.- PINO CASTELAN AGUILAR, - 10.- CASTULO AMADOR PACHECO, 11.- GUADALUPE ARELLANO-DURAN, 12.- JERONIMO HERNANDEZ ROMERO, 13.- VICENTE -

Documento digitalizado

BARRERA ALCALA, 14.- HIPOLITO SIERRA PEREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARICS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALTEPEMILA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIGO CAUCEDO.

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2129.-(7221), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/03886, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE AJACUBA-ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE. ADEMAS DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA

Documento digitalizado

LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO-- ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI- MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE--- CHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUE-- BAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO-- RRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUI-- CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU-- DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTAN-- CIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y- RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR- LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS- GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSA GRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES - Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES-- DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDE NAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTAN-- CIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO - QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A-- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNA- MENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES- SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GE- NERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL - DIA 13 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, - LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DES- PRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS Y SUCESORIOS ASI COMO LA CANCELACION DE - SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS -- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS - AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES- DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININ TERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCI --- MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENE-- RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO- POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERE- CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 - DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CER TIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN -- LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERE--- CHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE - HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL- DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -- CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARLOS MARQUEZ, 2.---- JOSE MORENO, 3.- PEDRO VERA, 4.- PEDRO PORTILLO,- 5.- ZACARIAS RODRIGUEZ, 6.- ALVARO PEREZ, 7.--- RICARDO VERA, 8.- ALFREDO BAUTISTA. POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESO -- RIOS A LOS CC. 1.- ABEL MARQUEZ, 2.- DANIEL MAR--- QUEZ, 3.- OLEGARIO MORENO, 4.- MARIA MARQUEZ, 5.-- ELIZA VERA, 6.- SOLEDAD ROMERO, 7.- FAUSTO PORTI-- LLO, 8.- LAZARO PORTILLO, 9.- JOSEFINA MARQUEZ,--- 10.- CARLOS MARQUEZ, 11.- ENRIQUETA PEREZ, Y 12.-- JOSEFINA VERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CER TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON - A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, CON LOS NUMEROS --- 494415, 494427, 494447, 494460, 494462, 494478, -- 494484 Y 3635426.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y - SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN-- CIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DELFINA GUTIERREZ CASTILLO- 2.- ISMAEL MORENO MARQUEZ, 3.- EMMA VERA ROMERO, - 4.- JUSTINO PORTILLO SALGADO, 5.- ELPIDIO PORTILLO SANCHEZ, 6.- ELIAS PEREZ VARGAS, 7.- HONORIA GON-- ZALEZ BAUTISTA, Y 8.- ELIA GOMEZ VERA. CONSECUEN-- TEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA-- DOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJI DATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CUL TIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO,- A LOS CC. 1.- ROMUALDO DIAZ VERA, 2.- ADELINA GO-- MEZ VERA, 3.- HILARIO PEREZ BAUTISTA, 4.- OLEGARIO MORENO MARQUEZ, 5.- LORENZO VERA MARQUEZ,Y6.-JUAN- TREJO PORTILLO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CO- RRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE- QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATI-- VA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO = DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICI-- PIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIO DICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMI- DAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO - AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPON DIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFI CADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUE- SE Y EJECUTESE.

Documento digitalizado

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE -- LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. RAMON TEDDY SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores a la primera almoneda, se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas el día 6 de mayo del presente año, Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ, PERSONALIDAD DE MANDATARIO DE BANCOMER S.N.C., en contra de IRENE OROPEZA FRANCO DE MORENO Y JOSE ALEJANDRO MORENO OLVERA, EXP. NUM. 553/91, se rematan: Un bien Inmueble, cuyas medidas, colindancias y características del inmueble obran en autos, valor pericial de $40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), serán postores legales los que cubran de contado las dos terceras partes del valor pericial designado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares de la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 20 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la primera almoneda de REMATE en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, en contra de OSCAR CHAVEZ LICONA dentro del expediente No. 1895/90, sobre tres bienes inmuebles ubicados en: Olimpo No. 230 Frac. Lomas de Vista Hermosa; Cuauhtémoc No. 1107 y Lote 27 Manzana 8 Sección Cuarta Valle de los Nueve, Frac. Valle de San Javier de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $250'000.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial, señalándose para este efecto las 12:00 hrs., del día 29 de mayo del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y Periódico Sol de Hidalgo, Tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3—1

El C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE ANTONIO OCAMPO TREJO, promueve en este Juzgado Vía Escrita Familiar, Divorcio Necesario en contra de BLANCA AIDA PEREGRINA MONTIEL, demandándole prestaciones contenidas demanda inicial motivo desconocer su domicilio, fin comparezca este Juzgado contestar demanda instaurada en su contra, copias de la misma obran secreto de Juzgado. Expediente No. 155/92.

Cumplimiento Artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 25 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

EDICTO

MARIA DE LA LUZ CRUZ HERNANDEZ, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "AGUAZARCA", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 27/992.

Se hace saber a toda persona con igual ó mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 21 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

EDICTO

RACIEL CASTELAN GONZALEZ, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "SOLAR", ubicado en términos de Atezca, del Municipio de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 26/992.

Se hace saber a toda persona con igual ó mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 21 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ANDRES HERNANDEZ TREJO, promueve Información Dominio, fin declárese propietario predio rústico denominado "FRACCION MOGOTE", ubicado Población El Saucillo, este Municipio y Distrito.- Empadronado Tesorería Municipal Huichapan, nombre VICTOR CALLEJAS número R/776.- Medidas y linderos constan expediente 178/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente. Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3—1**

Huichapan, Hgo., a 18 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

NOTARIA PUBLICA No. 4
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta Número 6780 seis mil setecientos ochenta, de fecha 9 nueve de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA GALVEZ AGUILAR, habiendo aceptado la herencia el Heredero DAVID ORTIZ VALENCIA, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado DAVID ORTIZ VALENCIA que ya procede a la formación del Inventario. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. **2—1**

Pachuca, Hgo., a 16 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.—LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN RAMOS FELIPE, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "ZORRA", ubicado en el poblado de Orizabita, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 320/91.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 26 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

LUIS MEJIA RIVERA, GABRIEL MONTES DE OCA Y ENRIQUE PAREDES PAREDES, a donde se encuentren, se les hace saber: Que en el Juicio INCIDENTAL MERCANTIL marcado con el número 17/92, promovido por JUAN ANTONIO LEMAIRE HERNANDEZ, se ordenó publicar el presente a efecto de que dentro del término legal de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la disolución de la Sociedad Mercantil celebrada con el señor VICTOR LEON LEMAIRE ALVARADEJO.

Publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se publican en la Ciudad de Pachuca, Hgo. **3—1**

Zimapán, Hgo., Marzo 3 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO FERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

RANULFO HERNANDEZ MERCADO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de unos predios rústicos denominados "AYOCO", "AMOXCO UNO" y "AMOXCO DOS", ubicados en términos del poblado de Jalamelco, correspondiente al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 34/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. **3—1**

Molango, Hgo., a 13 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA GARCIA ESCAMILLA, promueve información de dominio acreditar derechos de posesión del predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado en la comunidad de EL HUAXTHO, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 735/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Septiembre 9 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

EMILIO ZARATE GARCIA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva ejerce sobre predio rústico ubicado en Cruz de Mujer de Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente No. 210/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo, edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. **3—1**

Atotonilco el Grande, Hgo., 16 de Octubre de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

SIMEON MARTINEZ CAMACHO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre la posesión por prescripción positiva de un predio urbano ubicado en Cuartel Guerrero de este Municipio denominado dicho predio "SOLAR Y CASA", medidas y colindancias obran expediente número 24/992.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho, hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hgo., 28 de Febrero de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

MARIA GARCIA OTERO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo a la posesión de un predio rústico ubicado en Cuartel Morelos Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 23/992.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hgo., 28 de Febrero de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

NOTARIA PUBLICA No. 4
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta Número 5724 cinco mil setecientos veinticuatro, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA GALLEGO BRESSAN VIUDA DE BORBOLLA, habiendo aceptado la herencia los Herederos JESUS GALLEGO MARQUEZ y JAIME BALBINO GALLEGO BRESSAN, este último en su carácter de albacea definitivo en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado JESUS GALLEGO MARQUEZ y JAIME BALBINO GALLEGO BRESSAN que ya proceden a la formación del Inventario. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2—1

Pachuca, Hgo., a 23 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.—LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LOPEZ DANIEL en contra de AUREA MUÑOZ REYES y ANGELA CHAVEZ HERNANDEZ, Expediente No. 972/90. Un terreno ubicado en el número 4 Edificio D. Entrada B del Fraccionamiento Aquiles Serdán, medidas y colindancias obran en el expediente. La diligencia de remate se verificará a las 10:30 horas del día 11 once de mayo del año en curso en el local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $18'000.000.00 (Dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) Valor Pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., 26 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

R E M A T E

ADOLFO SAN ROMAN MARTINEZ Y OTROS, endosatarios en propiedad de la C. ARDELIA GONZALEZ VIUDA DE CASTAÑEDA, en contra de EVARISTO TORRES CHAVEZ, deudor principal y/o MARIA DE JESUS MANDIJANO DE G. Y CLAUDIO TORRES CHAVEZ en su caracter de avalistas, expediente número 208/91.

Publíquese edictos por tres veces dentro de nueve días periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, decretándose venta pública subasta bien inmueble embargado diligencia ocho de mayo de 1991, convocándose postores primera almoneda, remate tendrá verificativo local de este Juzgado 10:00 horas treinta de abril del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100).

3—1

EL C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-25.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PROCORO VILLA CADENA, ANTONIO ROJAS MARTINEZ, JUAN MARTINEZ MARTINEZ, EN CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, REYES MARTINEZ MAYO Y SILVESTRE MARTINEZ LOPEZ, PRESIDENTE Y TESORERO, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL REFERIDO EJIDO, personalidad acreditada en autos, promueven como personas morales, INFORMACION DE DOMINIO, fin declárasele al Ejido la propiedad y posesión predio rústico denominado "EL AUDITORIO", ubicado términos Población Santa María Amealco, Municipio Chapantongo, Hgo., utilizado como SALON JUNTAS EJIDALES.- Predio Inscrito Tesorería Chapantongo, Hgo.- nombre AUDITORIO EJIDATARIO DE AMEALCO, número RP/123.- Medidas y linderos constan expediente No. 122/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 18 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento Digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX CASTRO SANTOS, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio Rústico "EL PIÑON", ubicado en el Cobre Mpio. de Nicolás Flóres, Hgo., perteneciente a este D.i.t.o. Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 65/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, lo hagan valer dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Oficial del Estado. **3—1**

Zimapán, Hgo., Marzo 23 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JORGE URIBE MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Pueblo de San Juan Achichilco, Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 201/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Marzo 20 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-25.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITO ANAYA ALDANA, promueve Información de Dominio Acreditar derechos de posesión del predio rústico denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la comunidad de YOLOTEPEC, Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, medidas y colindancias obran en expediente número 739/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Agosto 20 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JERONIMA GARCIA ESCAMILLA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de predio rústico de temporal denominado "PEDREGAL GRANDE", ubicado en Tunititlán, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 200/91.

Auto fechado 12 de abril del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 24 de Abril de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX ANGELES REYES, promueve Información Testimonial, AD-PERPETUAM, acreditar la posesión del predio RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en Bothibaji, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente Número 300/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho, que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, medidas y colindancias, y ubicación del inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., a 19 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.

E D I C T O

SARA MENDOZA MENDOZA, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio rústico ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 238/992, el C. Juez del Conocimiento ordenó por auto de veinte de febrero del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad, y en la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este juzgado a deducirlos conforme a la Ley. **3—1**

Apan, Hgo., 20 de Marzo de 1992.—ACTUARIO.—C. LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JAVIER MAGOS MEJIA, promueve éste Juzgado Información Dominio, fin decláresele propietario predio SIN NOMBRE, ubicado Barrio del Castillo, ésta Ciudad Huichapan, Hgo.- Empadronado Tesorería Municipal Ciudad, número U/1600, nombre TOVAR ANATOLIO.- Medidas y linderos constan expediente No. 103/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 17 de Febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE LUIS AYALA ORTIZ, como Endosatario en Procuración de "AUTOCAMIONES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.", en contra de JOSE DOLORES ORTEGA LUNA, Expediente Número 607/90. Predio Urbano ubicado en la Avenida Belisario Domínguez del Poblado denominado PEKAL-NA del Municipio de Palenque Chiapas, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente, la diligencia de Remate se verificará a las 11:00 horas del día 28 de mayo de 1992 en el Local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $18,000,000.00 DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., valor Pericial estimado. Publíquese Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los Tableros Notificadores de esta ciudad y del Juzgado de Primera Instancia del lugar de ubicación del inmueble embargado.

3—1

Pachuca, Hgo., a 25 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE LUIS AYALA ORTIZ, como Endosatario en Procuración de "AUTOCAMIONES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.", en contra de JOSE DOLORES ORTEGA LUNA, Expediente Número 609/90. Predio Rústico denominado XINICUTL, ubicado en el Barrio de Tepoxcuautla, correspondiente al Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente, la diligencia de Remate se verificará a las 10:00 horas del día 28 de mayo de 1992 en el Local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $16,000,000.00 DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., valor Pericial estimado. Publíquense Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los tableros Notificadores de esta ciudad y del Juzgado de Primera Instancia del lugar de ubicación del inmueble embargado.

3—1

Pachuca, Hgo., a 25 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MAXIMO HERNANDEZ SANROMAN en contra de MIGUEL ANGEL HERRERA GUTIERREZ, EXPEDIENTE No. 409/89. Un inmueble ubicado en la calle de Tezcatlipoca número 255 del Fraccionamiento Aquiles Serdán de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente. La diligencia de remate se verificará a las 11:00 horas del día Siete de Mayo del año en curso en el local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $50,260,000.00 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas de 7 en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en la ubicación del inmueble. **3—1**

Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANGELA OSORIO AMADOR, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad del inmueble ubicado CERRADA DE PROLONGACION DE MORELOS No. 13 en CUAUTEPEC, HGO. Medidas y colindancias obran exp. No. 2076/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., así como lugares públicos de costumbre. **3—1**

Tulancingo, Hgo., Marzo 20 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

URIEL MARTINEZ PEREZ, promueve Diligencias Información Testimonial, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano ubicado Cabecera Municipal de Tetepango, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 268/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Marzo 11 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ADRIAN QUITERIO CANTERO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado LA VIVIENDA ubicado términos poblado Panales este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente No. 675/91. Auto fecha veintisiete de noviembre año próximo pasado, da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. **3—1**

Ixmiquilpan, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

ROSA GASPAR ZAMUDIO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano "SIN NOMBRE" ubicado Calle Leandro Cruz s/n Colonia 1ero. de Mayo, Mpio. de Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 162/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Febrero 21 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JUAN BELTRAN BAUTISTA, Promueve en este Juzgado en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano "SIN NOMBRE", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 41/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 26 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

LINO CORTES VELASCO, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "NAHUATLACO", ubicado en términos de ésta Ciudad de Molango, Hidalgo, de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 38/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 26 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA OLGUIN TORRES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA PALMA", ubicado en Portezuelo Mplo. de Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 64/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho lo hagan valer en el término de 40 días a partir de la última publicación en el Oficial del Estado.

3—1

Zimapán, Hgo., Marzo 23 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE CARLOS TREJO CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA CRUZ", ubicado en Arbolado Mplo. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 63/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho lo hagan valer en el término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Oficial del Estado.

3—1

Zimapán, Hgo., Marzo 23 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

EMILIO ZARATE GARCIA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión prescriptiva ejerce sobre predio rústico ubicado en Cruz de Mujer de Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente No. 208/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos hágan los valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo, editanse Pachuca Hidalgo, y parajes públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 16 de Octubre de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

PLACIDO MENDOZA BADILLO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA UNION" ubicado en la Comunidad de San Francisco Ixmiquilpan, Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 7/992. Publíquense Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., 20 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

TOMAS GARDEAZABAL JAIN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de DOS PREDIOS URBANOS SIN NOMBRE y un predio rústico denominado "PLANTA VIEJA Y LA PRESA", dichos predios se encuentran ubicados en términos de la Población de Huehuetla, Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 9/992. Publíquense Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., 26 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

AIDA QUIJANO HERNANDEZ, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico "SIN NOMBRE", ubicado en términos de Loiotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 39/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 26 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ARMANDO JOAQUIN LUCIO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado en San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 322/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre. **3—1**

Actopan, Hgo., a 26 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-31.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GIL RICAÑO VARGAS, prumueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "TLACHICHIHUALPA", ubicado en el Pueblo de San Miguel Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 243/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese Inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. **3—1**

Tulancingo, Hgo., Marzo 16 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ALBINA GOMEZ OSORIO, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del Inmueble ubicado en el Municipio de SINGUILUCAN, HGO., medidas y colindancias obran exp. no. 292/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese Inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. **3—1**

Tulancingo, Hgo., Marzo 23 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-30.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EULOGIO MARTINEZ GALINDO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a dos predios rústicos denominados La Vivienda y El Mezquite ubicado en el pueblo de San Juan Tepa municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en autos expediente No. 254/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho, que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese 3 veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., a 18 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MICAELA GUERRERO BERNAL, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico "SIN NOMBRE" ubicado Pueblo de San Nicolás Tecomatlán Mpio. Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 336/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Marzo 24 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

C. HILDA TORRES MORA.

En el juicio tramitado ante este Juzgado bajo el Expediente 13/92, por auto de fecha doce de Marzo del año en curso, se ordenó notificarle que JUAN TREJO RODRIGUEZ, promueve Juicio FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO en contra suya. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término no menor de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificada por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedando en la secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Marzo 23 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ELEUTERIA ESTRADA LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio ubicado Calle 16 de Septiembre No. 8 Pueblo Santa María Bathá Mplo. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 45/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca, y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Enero 31 de 1992.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EUTIQUIO GACHUZ PERCASTEGUI, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado el "EL BORRASO" ubicado en la colonia del Rosario Mplo. de Francisco I. Madero, Hgo., Medidas y colindancias obran en el Exp. 208/92.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efectos se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LEONARDO OLVERA DELGADO, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio URBANO denominado "LA VIVIENDA" ubicado en 1era. Demarcación del Mpio. de FRANCISCO I. MADERO de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran en el Exp. 188/92.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MACARIO ALVAREZ LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad cuatro predios "LA LOMA", el primero y el segundo "SIN NOMBRE" y "EL POZO" ubicados Poblado de Zacamulpa Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 230/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Febrero 24 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CRESENCIANO OLVERA DELGADO, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado en la primera DEMARCACION del Mpio. de FRANCISCO I. MADERO, HGO., medidas y colindancias obran en el Exp. 209/92.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MATILDE GARCIA LAGUNA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado Calle Cerrada de Nuevo León No. 21 Colonia Noxtongo, Mpio. Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 292/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Marzo 10 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MARIO SANTANA MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Ubicado Comunidad de Vega de Madero Mpio. Tepeji del Río, Hgo., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1468/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Enero 15 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

DISTRITO JUDICIAL DE

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SOFIA MONTIEL ALDANA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "JESUS DOS", ubicado en Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 243/95.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

1 —3

Actopan, Hgo., Marzo 18 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.P. LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

OTILIA IBARRA GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "BUENA VISTA", ubicado en términos de la población de Temuthé perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 9/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocandose personas crean tener derechos, háganlo valer legalmente.

1 —3

Zimapán, Hgo., a 11 de enero de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMQ HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOSEFA GARCIA CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jusrisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio sin nombre ubicado en Comunidad San Agustín Itatlasco, Barrio de las Manzanas del Mpio. de Nicolás Flores, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 18/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Precedimientos Civiles, publíquense edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocandose personas crean tener derecho sobre predio indicado, hágalo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., enero 11 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMØ HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARTHA SONIA RIVAS LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio Urbano ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 210/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor dercho que el promovente sobre este inmueble, haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho, en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancongo, Hgo., Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

CELIA OTERO MEZA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio urbano sin nombre ubicado en Ave. Raúl Fernández de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 189/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión, de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., enero 3 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MARGARITA PEREZ DIAZ, ISIDRA PEREZ DIAZ y ANGELA PEREZ SANCHEZ, promueven Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENGRACIA PEREZ DIAZ, expediente número 251/90, se desprende de autos los denunciantes parientes colaterales del de cujus, publíquense dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edictos correspondientes eféctos comparezcan crean tener igual o mejor derecho que MARGARITA PEREZ DIAZ, ISIDRA PEREZ DIAZ hermanas del de cujus y ANGELA PEREZ SANCHEZ sobrina de la de cujus, deducir derechos pudieran tener término 40 días contados a partir última publicación edicto periódico Oficial.

2—1

Tizayuca, Hgo., a 8 de octubre de 1990.—C. SECRETARIO EN FUNCIONES DE ACTUARIO.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-32.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

GAUDENCIO MAYAO RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en San Pedro Huaquilpan Hidalgo. Perteneciente a Zapotlán de Juárez, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos exp. núm. 250/90.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho o ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., a 3 de abril de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-23.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HERIBERTA GUERRERO DE PAZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "EL PEDREGAL", ubicado términos Pueblo La Mesilla, Municipio Tecozautla, Hgo.- Predio OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente número 341/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., 14 de septiembre de 1989.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

AUREO FEREGRINO VALDEZ promueve diligencia de Información Testimonial, fin decláresele propietario predio rústico denominado "BOVEDA", ubicado términos población de Jonacapa, Mpio. de Huichapan, Hgo.- Empadronado a nombre del promovente.- RP-1863. Medidas y colindancias constan Exp. 115/92.

Convócanse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., 6 de marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O

JACINTO MARTINEZ QUEZADA, promueve este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios rústicos denominados "LA MORA Y DURAZNO", ubicados en el Barrio de Dios Padre de este Distrito Judicial y parte del segundo predio ubicado en el Barrio de El Fithzi, de esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente número 78/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 —1

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA ROSARIO MENDOZA HERNANDEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva ejerce sobre predio rústico denominado "EL ZAPOTE" ubicado en Santa María Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 38/92, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 28 de Febrero de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-11.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

C. EMIGDIO GUZMAN BARRERA:

A donde se encuentre:

En los autos del Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ANTONIO LOPEZ OCADIZ en contra de EMIGDIO GUZMAN BARRERA de Otorgamiento y firma de escritura, Expediente número 922/90, con fecha 4 cuatro de Marzo del año de 1992 se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil intentada.- SEGUNDO.- Se condena al SEÑOR EMIGDIO GUZMAN BARRERA al otorgamiento y firma de la escritura pública de compra venta sobre el predio urbano ubicado en el Lote No. 9 de la Manzana U de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 Mts. y linda con lote 10, Al Sur 28.00 mts. linda con Calle 7 de Febrero, Al Ote. 23.00 mts. linda con Calle Tenochtitlán y al Poniente 13.00 mts. y linda con lote número 8; así como también el traslado de dominio de dicho inmueble en la oficina del pago de Impuestos prediales y la cancelación de la Inscripción que existe a nombre de el demandado bajo el número 383 del Tomo 89, Sección V, de fecha 25 de noviembre de 1974 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.- TERCERO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.- CUARTO.- Publíquese la presente resolución en los términos del artículo 627 del Código Procesal Civil.- QUINTO.- Notifíquese y Cúmplase.- A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la C. LIC. FLOR DE MA. LOPEZ GONZALEZ, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da Fé.- Rúbricas.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en forma.

2—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 9 de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O

EULOGIO NOPAL MEJAY, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "VIVIENDA", ubicado Nequeteje, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran en el expediente número 718/91.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento Protegido

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

JESUS ZAMUDIO DELGADO, promueve diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en Cañada Chica Antigua, Municipio de Actopan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran exp. 233/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Marzo 11 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-16.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
E D I C T O

ANTOLINA MARTINEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM sobre posesión de inmueble por prescripción positiva, relativo predio rústico ubicado CUARTEL JUAREZ, Municipio Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 14/992.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble; convocándose personas se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer vía y forma legal. **3—1**

Jacala, Hgo., Febrero de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-16.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
E D I C T O

GUADALUPE RAMOS HERNANDEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión de inmueble por prescripción positiva, relativo predio rústico denominado "PUERTO DE LAS ESCOBAS" ubicado El Naranjo Municipio La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 22/992.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble; convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal. **3—1**

Jacala, Hgo., Febrero 28 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

ROSA MARTINEZ VILLEDA Y MAURO LOPEZ BADILLO, promueven este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM acreditar posesión por prescripción positiva predio rústico, ubicado en El Villano Municipio Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 21/992.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal. **3—1**

Jacala, Hgo., Febrero 28 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
E D I C T O

CLARO MONTIEL OLGUIN, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la 3a. Demarcación de la calle de Felipe Angeles número 2 Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 573/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado. **3—1**

Mixquiahuala, Hgo., a 17 de Febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
E D I C T O

J. ENCARNACION VERDE DURAN, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "SITIO SOLAR", que se encuentra ubicado en la comunidad de Amajatlán, Hgo., perteneciente al Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 10/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial. **3—1**

Metztitlán, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

JOSE ANICEFORO BAZAN GARCIA, promueve diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio urbano, ubicado en Cuartel Número Tres, calle Prolongación Zaragoza sin número Municipio de Actopan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran exp. 259/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Marzo 11 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-16.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

J. GUADALUPE BADILLO MEJIA, promueve diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en El Arenal, Mpio. del Arenal, Hidalgo. Medidas y colindancias obran exp. 201/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Marzo 11 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-16.

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

MAGDALENA LUGO LUGO, promueve diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en Cañada Aviación, Municipio de Actopan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran exp. 234/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Marzo 11 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-16.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

MAXIMINO ZAMUDIO DELGADO, promueve diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en Cañada Chica Antigua, municipio de Actopan, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. 235/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—1**

Actopan, Hgo., Marzo 11 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-16.

NOTARIA PUBLICA No. 4
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 6791, de fecha 13 de Marzo de 1992, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria del señor RAFAEL ORDAZ VELAZQUEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituída señora DELFINA LEODEGARIA CABRERA OLGUIN VIUDA DE ORDAZ, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS. **2—1**

Pachuca, Hgo., a 16 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.—LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-18.

NOTARIA PUBLICA No. 4
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 6706, de fecha 19 de febrero de 1992, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria del señor GABRIEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituídos señores AURORA MENESES VIUDA DE VELAZQUEZ, DANIEL VELAZQUEZ MENESES, IMELDA VELAZQUEZ MENESES, ROBERTO VELAZQUEZ MENESES y VIRGINIA VELAZQUEZ MENESES, así como el cargo de Albacea la señora AURORA MENESES VIUDA DE VELAZQUEZ en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS. **2—1**

Pachuca, Hgo., a 2 de Marzo de 1992.—NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.—LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-18.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

MARGARITO CRUZ GONZALEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano ubicado Avenida Revolución S/N Mpio. Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 206/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca, y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado. **3—1**

Tula de Allende, Hgo., Marzo 6 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

CARLOS GONZALEZ MOTA, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 188/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre. **3—1**

Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-17.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

MANUEL ROBLES ESPINOZA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en MANANTIAL DE ALMOLOYA Mpio. de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 239/92, se hace saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble para que lo haga valer término de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. **3—1**

Tulancingo, Hgo., Marzo 9 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-18.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

JOSE ROBLES ESPINOZA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado MANANTIAL DE ALMOLOYA Mpio. de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 241/92, se hace saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble para que lo haga valer término de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. **3—1**

Tulancingo, Hgo., Marzo 9 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-18.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

DELFINO MARTIN RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "MEMTHI", ubicado Santiago Ixtlahuaca, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Dto. Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 29/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hgo., Febrero 20 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-04

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

JAVIER LUGO MARQUEZ Y/O EDUARDO OSORIO CHONG, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de ATANACIO LARA LOPEZ Y MARIA DEL CONSUELO DE LARA, el C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta los bienes muebles e inmuebles con sistema de predio urbano ubicado en la calle de Antonio Saavedra número 33 de la Ciudad de Sahagún, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 10:00m. Linda con lote número 30 y 32, al Sureste 27.50m. linda con lote número 35, al Suroeste 10:00m. linda con calle de su ubicación., al Noroeste 27.50m. linda con lote número 31, un terreno anexo; al Suroeste 10:00m. linda con el resto del predio, al Noroeste 7.50m. linda con lote número 34, al Noroeste 10:00m. linda con lote número 35, predio RUSTICO denominado "La cuchilla" ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hgo., en el lote número 68 de la manzana número 8, de la Colonia Javier Rojo Gómez de Ciudad Sahagún Hgo., el cual mide y linda al Norte 25m. con lote de la línea de Luz, al Sur 25m. con lote 79, al Oriente 30m. con calle de Atotonilco, al Poniente 30m. con lote número 77, UN OMNIBUS marca MASA SOMEX 2000, año 1971 tipo foráneo motor número 8VA-122191, serie número 41 SOMEX 2000-1590, UN OMNIBUS marca MASA 2000 año 1972, tipo foráneo número 41 su serie SOMEX 2000-2107, motor número 8VA-149288, máquina Tortilladora Automática marca TORTEO Modelo T-100 serie horno número 8408062, extructor número 4808076, factura número 66532, Máquina Tortilladora automática Marca TORTEO Modelo T-100, serie Horno número 8408062, extructor número 8408076, factura número 66531; Embargados en diligencia de fecha 31 de octubre de 1985, dentro del expediente número 548/85.

Será Postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $79'105,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 10 de abril de 1992.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de tres días en los periódicos oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en los lugares públicos de costumbre, así mismo en el lugar de ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., a 2 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO CRUZ GUTIERREZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio Urbano denominado "LA LOMITA" ubicado en Colonia Fundición Baja, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 245/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 18 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.P. LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

C. ISMAEL SORIANO CRUZ,
A donde se encuentre:

En los Autos de Juicio Ordinario Civil, promovido por TOMAS VARGAS RIOS, en su contra, Expediente Número 1328/91, con fecha dos de marzo del año que transcurre, se dictó un auto, que a la letra dice:

"TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS".

Por presentado TOMAS VARGAS RIOS, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 131, 269, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. Agréguense a sus autos las publicaciones exhibidas del periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo que se edita en esta Ciudad, en los cuales aparecen insertos los edictos ordenados mediante proveído pronunciado con fecha 30 de Octubre del año próximo pasado para que surtan sus efectos legales correspondientes.- II. En atención al estado procesal que guardan los presentes autos y tomando como base la fecha en que apareció el último auto publicado en el periódico Oficial del Estado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber dado contestación a la demanda entlabada en su contra y téngasele por perdido ese derecho para los efectos legales a que haya lugar.- III.- Se declara a la demandada presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.- IV.- En lo subsecuente notifíquese por medio de Cédula que se fije en los Estrados de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.- V.- Se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 días hábiles y fatales para ambas partes.- VI.- En términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Adjetiva Civil publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fé. Rúbricas.

Publíquese por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en forma.

2—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 10 de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

Documento digitalizado

PODER JUDICIAL MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE ARTEAGA SERRANO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano denominado "TEPETATE", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 82/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 21 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO MALDONADO GARCIA, promueve este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano ubicado término cabecera Municipal, Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente 101/91.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 4 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 93-03-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO

JUAN HERNANDEZ HDEZ., promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acredita posesión respecto dos predios rústicos denominados "Ahuacatzintla" y "Palulco", ubicados en la comunidad de "Cuapaxtitla, Municipio de Huejutla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 25/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo de éste procedimiento lo haga valer dentro término 40 días a partir última publicación periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Estrados de éste H. Juzgado y ubicación inmueble.

3— 1

Huejutla, Hgo., 2 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CONCEPCION RESENDIZ DE VAZQUEZ promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar que por el efecto de la Prescripción Positiva se ha convertido en propietaria del Predio Rústico que se localiza en el Poblado de la Reforma, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad, y en el de la ubicación del Predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3—3

Pachuca, Hgo., Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

REYNALDO CERON CHAVERO, promueve Diligencias Información Testimonial, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en Colonia El Salto, Segunda Sección del Carmen, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 262/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 11 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

PODER JUDICIAL MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O

REYES ARTEAGA SERRANO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano denominado "HABITACION", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 118/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

JORGE PEREZ ZENON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado Barrio Nuevo Mpio. Tetepango de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 228/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 24 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En el Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en contra de RENE MONROY GARCIA y GEMA NAVA DE MONROY, expediente número 504/91.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes hipotecados, los cuales son los siguientes: Un predio rústico denominado "TZACUAL" ubicado en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, con una superficie de 265-99-98 hectáreas, con las construcciones que en él se encuentran y que linda y mide: AL NORTE.- con el ejido "Del Mirador" en una parte y con la finca "Las Mesillas", en 2875.35 metros; AL SUR.- En una línea quebrada con el ejido de Zolotla, en 2812.12 mts., AL ESTE.- en una línea quebrada con el ejido "Del Mirador" en 1872 mts., y al OESTE.- En una línea recta con el ejido de "San Bernardo" en 1063.67 mts.; Dicha garantía hipotecaria quedó registrada en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chicotepec, Veracruz. Un predio rústico denominado "EL TIGRE", ubicado en San Lorenzo, Achiotepec, Municipio de Huehuetla, Hgo., con una superficie de 118-92-01 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 156.40 mts. y linda con propiedad del Señor TITO HERNANDEZ; AL ORIENTE.- 1801.20 mts. y linda con la propiedad de los Señores JERONIMO HERNANDEZ y VICENTE HERNANDEZ, CELERINO HERNANDEZ Y ALEJANDRO MONROY, AL SUR.- 1751.12 mts. linda con la propiedad de los Señores GREGORIO y ROSALINO MENDOZA; AL PONIENTE.- 1344.06 mts. y linda con la propiedad del Señor TITO HERNANDEZ; Quedando registrado dicha garantía hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango de Doria, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $1,561'669,600.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 15 de abril del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete y 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación de los inmuebles.

2—2

Pachuca, Hgo., a de de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.—LIC. BLANCA SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 13 trece de Abril del presente año, a las 10:00 horas, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JAVIER BAÑOS MORALES Y OTROS. En contra de JAIME MARGARITO PEREZ EXP. NO. 1111/90, se rematan: UNA MAQUINA REBAJADORA ELECTRICA PARA CARPINTERIA MARCA CRAFTZMAN, OCHO VENTANAS DE MADERA, DOS PUERTAS QUE MIDEN 1.60 Cm. por 1.80 de Alto de color café claro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete días en el Periódico Oficial y EL SOL DE HIDALGO, así como en los estrados de este H. Juzgado.

2—2

Pachuca, Hgo., Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

REMATE

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE MANUEL SERRANO VAZQUEZ en contra de JULIO CRUZ MENDEZ, exp. número 137/90, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, por presentado JOSE MANUEL SERRANO VAZQUEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 568 y 571 del Código de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado al Código de Comercio, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente, se señalan nuevamente las 11.00 once horas del día 24 veinticuatro de abril del presente año, para que se proceda a remate en pública subasta de los bienes embargados dentro del presente juicio.- II.- Convoquense postores publicándose edictos en los sitios públicos de costumbre, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal las dos terceras partes de $31'866,600.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado a dichos bienes.- III.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI, que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé".

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 12 de marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-25.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARTIN RESENDIZ CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-pe pétuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la calle de Nicolás Flores sin número Colonia Cerrito Colorado, 3ra. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 561/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicto publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO Ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 13 de marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-20.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIANO DE JESUS ZAMORA VEGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto dos predios urbanos ubicados en el Cerrito Colorado Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 110/92, juicio que promueve en su carácter de Delegado Municipal de la Colonia Cerrito Colorado de Progreso, Hidalgo, personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 13 de marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-20.

Documento digitalizado